21 de junio de 2022

Versión Estenográfica

Foro Regional: “Hacia un Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, Retos y Análisis”

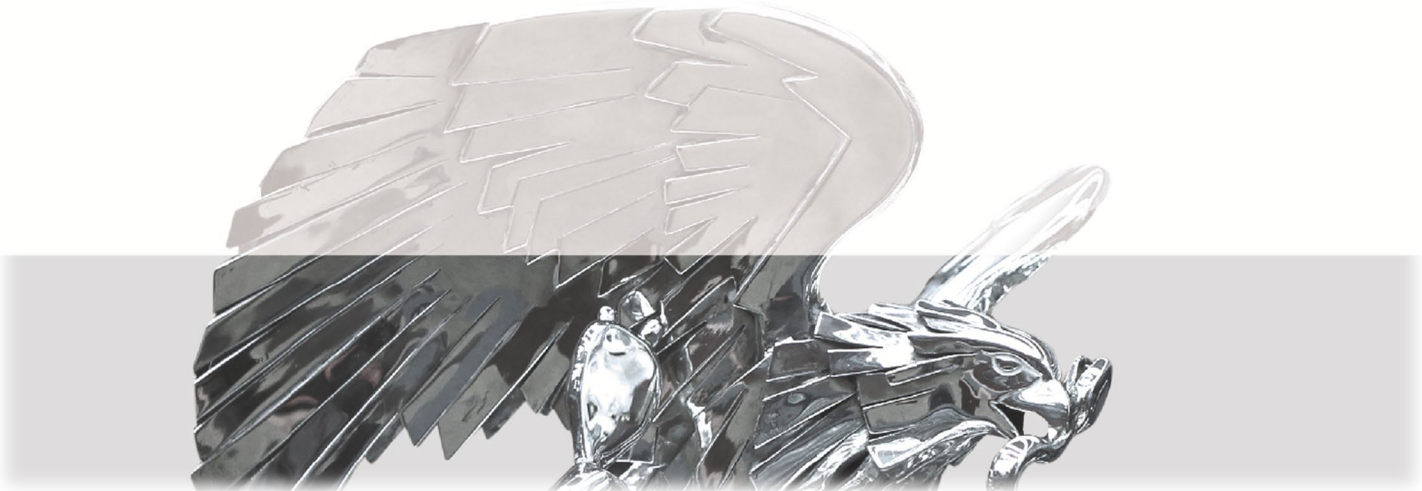

Cuernavaca, Morelos, 21 de junio de 2022

Versión estenográfica del Foro Regional: "Hacia un Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, Retos y Análisis", organizado por la Comisión de Justicia del Senado de la República, presidida por el Senador Rafael Espino de la Peña,, celebrado en la Universidad La Salle, Campus Cuernavaca.

El Moderador: Muy buenos días, sean ustedes bienvenidas y bienvenidos al simposio "Hacia un Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, desafíos y objetivos", organizado por la Comisión de Justicia del Senado de la República en colaboración con el Tribunal Superior de Justicia del estado de Morelos y la Universidad La Salle Cuernavaca.

Este día contamos con la presencia en el presídium de nuestro anfitrión, el doctor José Francisco Coronato, rector de la Universidad La Salle Cuernavaca.

(Aplausos)

También agradecemos la presencia del Senador Rafael Espino de la Peña, presidente de la Comisión de Justicia del Senado de la República.

(Aplausos)

Nos acompaña nuestra distinguida Senadora por Morelos, Lucy Meza, integrante de la Comisión de Justicia del Senado de la República.

(Aplausos)

Del mismo modo contamos con la presencia del Senador Damián Zepeda Vidales, integrante de la Comisión de Justicia del Senado de la República.

(Aplausos)

Agradecemos también al Diputado local Arturo Pérez Flores.

(Aplausos)

De igual forma damos la bienvenida al maestro Uriel Carmona Gándara, fiscal del estado de Morelos.

(Aplausos)

Igualmente agradecemos la presencia de la licenciada Martha Angélica Román Vargas.

Diputado Arturo Pérez Flores

Maestro Andrés Hipólito Prieto

Doctor Rubén Jasso Díaz

Maestro Francisco Hurtado Delgado

Maestra Guillermina Jiménez Serafín

Maestro Ángel Garduño González

Magistrada Martha Sánchez Osorio

Licenciado Joaquín Roque González Cerezo

Doctor Martín Jasso Díaz

Licenciado Manuel García Quintanar

Licenciado Guillermo Arroyo Cruz

Licenciado Alexis Yahir Velasco Alcocer

Magistrado Jaime Castera Moreno

Licenciado Rafael Cuevas Pinzon

Licenciada Valeria Valencia Altamirano

Licenciada Norma Delia Ramos Solís

Y la licenciada Sandra Gaeta Miranda, que hoy nos acompañan.

(Aplausos)

Sin más preámbulos, señoras y señores, para dar el mensaje de bienvenida escucharemos a la Senadora por el estado de Morelos, Lucy Meza, integrante de la Comisión de Justicia del Senado de la República.

(Aplausos)

La Senadora Lucía Virginia Meza Guzmán: Excelente día tengan todas y todos ustedes.

Agradezco al doctor José Francisco Coronato, rector de la Universidad La Salle Cuernavaca, por facilitarnos sus instalaciones para la realización de este importante Foro: “Hacia un Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares”.

Saludo al mismo tiempo y agradezco al magistrado Luis Jorge Gamboa, presidente del Tribunal Superior de Justicia del estado de Morelos por coordinar esfuerzos para abordar este tema de alta relevancia en lo civil y en lo familiar, quien se incorporará en unos momentos.

Aprecio la presencia del Senador Rafael Espino de la Peña, presidente de la Comisión de Justicia del Senado de la República.

Al Senador y amigo Damián Zepeda Vidales integrante de esta comisión, bienvenido, Senador, a tu estado de Morelos.

Y también, con mucho gusto, a mi amigo el Diputado Arturo Pérez Flores, bienvenido, Diputado.

Es de reconocer a las y los ponentes que hoy nos estarán compartiendo sus invaluables conocimientos y puntos de punto con los que se enriquecerán a gran escala esta importante iniciativa para crear el Código de Procedimientos Civiles y Familiares que pronto se discutirá en el seno de la Comisión de Justicia del Senado de la República.

Muchas gracias a los juzgadores, alumnos, profesores, abogados, postulantes y público en general que hoy nos acompañan, así como a nuestros amigos de los medios de comunicación.

Y un especial reconocimiento y saludo a nuestros queridos magistrados del Tribunal Superior de Justicia, a las juezas y jueces que hoy nos acompañan, también al Tribunal de Justicia Administrativa, bienvenidos sean todas y todos ustedes.

Muchas gracias.

El objetivo del presente foro es poder ampliar el panorama de los retos y beneficios entorno a la creación de un nuevo Código Nacional y, con ello, llevarnos de aquí importantes aportaciones para la elaboración final del dictamen correspondiente.

Debemos recordar que el sistema judicial civil y familiar juega un papel fundamental en la sociedad mexicana y en las personas que han dedicado su vida a defender los derechos e intereses de las y los ciudadanos; sin embargo, no es ajeno para nadie que en esta sala escuchar recurrentemente a las y los ciudadanos decir que el actual sistema judicial resulta lento, incierto y muchas veces hasta discriminatorio, esto debido a que en la mayoría de las ocasiones los procesos suelen ser demasiado largos, lo que por ende genera costos excesivos y tediosos para las personas que buscan justicia.

En este sentido resulta sumamente complicado que las personas puedan acceder a una justicia expedita en la materia civil y familiar debido a la existencia de reglas, plazos, términos, criterios y sentencias distintas, toda vez que estas suelen resultar contradictorias en muchas ocasiones, lo anterior debido a la diversidad de normas contenidas en los diversos códigos procesales que existen en las 32 entidades federativas y en el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Es por ello que resulta de suma importancia crear una base única con ayuda de las y los conocedores en la materia tomando en cuenta todos los puntos de vista ya que al realizar este tipo de ejercicios será posible fortalecer, unificar y perfeccionar nuestra legislación en materia civil y familiar para agilizar la justicia en el país.

Este proyecto legislativo busca satisfacer las necesidades de justicia cotidiana y abierta, pues la misma iniciativa cumple con los más altos estándares nacionales e internacionales en la materia donde el resultado será tener procedimientos prontos y expeditos, garantizando en todo momento los derechos humanos de las y los ciudadanos de México.

Es importante puntualizar que la creación de un nuevo código civil y familiar abre la puerta para aprovechar las herramientas tecnológicas que tenemos hoy en día y evitar rezagos judiciales que afecten a las personas. Debemos recordar que debido a la contingencia sanitaria derivada de la pandemia de Covid-19 el sistema judicial permaneció en pausa por dos años, es por ello que este tipo de reformas garantizan un mayor acceso a la justicia pronta y expedita en la resolución de controversias.

De lo anterior este proyecto de Código Nacional contiene la visión de personas juzgadoras, operadoras de sistema de justicia civil y familiar producto de su experiencia; sin embargo, este documento legislativo representa el comienzo para llevar a cabo el análisis y discusión de los distintos actores de la comunidad jurídica y académica del país con el objetivo de fortalecer y potencializar su contenido.

Es fundamental advertir que la emisión de este Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares representa uno de los retos jurídicos más importantes de nuestra generación y de esta LXV Legislatura, estamos en un proceso de cambios profundos en nuestro país y estos cambios deben de impactar también en el proceso de impartición de justicia tanto en lo civil como en lo familiar, tenemos que dotar a los mexicanos de leyes más perfectas y comprensibles, tenemos que darles las herramientas a los jueces y magistrados para que resuelvan con prontitud y eficacia los conflictos, el derecho civil y familiar es una de las ramas en las que se ven involucradas las familias, los hijos, el patrimonio familiar y hasta los negocios, por ello, es importante tener un código único en todo el país que perfeccione los procedimientos para el acceso a la justicia.

Desde el Senado de la República tenemos el objetivo de construir este Código con todas las voces de las partes involucradas, con propuestas de los especialistas y de quienes tienen y ejercen día a día esta rama del derecho.

Extiendo mi agradecimiento a todas y todos los juzgadores, alumnos, profesores, abogados, postulantes y académicos que estarán haciendo historia con este nuevo Código aquí en el estado de Morelos.

Enhorabuena, les deseo el mayor de los éxitos en esta jornada de diálogo y propuestas.

Muchísimas gracias.

(Aplausos)

El Moderador: Desde luego que agradecemos las palabras a cargo de la Senadora Lucy Meza, integrante de la Comisión de Justicia del Senado de la República.

A continuación, escucharemos el importante mensaje a cargo del Senador Damián Zepeda Vidales, integrante de la Comisión de Justicia del Senado de la República.

(Aplausos)

El Senador Damián Zepeda Vidales: Muchas gracias.

Qué gusto estar acá.

Antes que nada, al rector muchas gracias por recibirnos aquí en esta escuela universidad que debo decir que me siento en casa porque yo soy graduado de primaria, secundaria y preparatoria La Salle en el estado de Sonora, así es que me siento aquí como en casa.

Muchas gracias por abrir las puertas y genera este tipo de diálogos y de intercambios.

Por supuesto a nuestra anfitriona la Senadora Lucy, gracias por la invitación, por esta iniciativa.

Y debo decir y reconocer que más allá de las distintas visiones políticas que cada uno de nosotros tenemos que es normal, verdad, somos un país plural, siempre reconocido, induce a una persona con mucha disposición de lograr acuerdos por el bien del país y yo creo que eso es lo que tenemos que hacer todos cada quien, desde nuestra visión, desde nuestra vista, de nuestra forma de pensar, pero siempre tratar de encontrar puntos en común para poder avanzar en este país.

Felicidades, Lucy por tu trabajo.

Y, por supuesto, presidente de la comisión te felicito mucho por esta iniciativa que has tenido de tener estos foros a nivel nacional en un tema de la máxima importancia que ahorita voy a señalar, pero también reconocerte siempre ese ánimo y apertura.

Y me da mucho gusto conocerte, Diputado, me saludas mucho por supuesto a tu hermano y, bueno, me da mucho gusto ver que están trabajando por acá en el estado de Morelos.

Y si me permiten un breve mensaje yo sí quisiera hacer una reflexión con ustedes en materia de justicia.

Miren, en lo personal, y lo he estado compartiendo en los distintos foros, y por eso estoy aquí, para mí la justicia significa uno de los temas principales en la vida y para el Estado mexicano.

A lo largo de mi carrera, a mí me ha tocado ser Diputado local, Diputado federal, dirigente nacional y, en este caso, Senador de la República, y en todas las etapas he estado ligado al tema de la justicia.

En materia de Diputado local fui presidente de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos en mi estado.

En Diputado federal fui integrante de la Comisión de Justicia y nos tocó, por cierto, fuimos compañeros en la legislatura, y nos tocó la elaboración de Código Nacional de Procedimientos Penales, el Código Único, y hoy en el Senado de la República integrante de la Comisión de Justicia.

Y lo hago por decisión propia porque creo que pocos temas tienen un mayor impacto de manera transversal en la calidad de vida de las personas, o sea, si tú logras mejorar la justicia en un país vas a tener una mejor convivencia social que al final del día es el objetivo que tiene la propia justicia, nos ponemos normas como ciudadanos y la justicia se encarga de que haya un cumplimiento, en su caso sanción o una regulación adecuada de esas normas.

Entonces, a mí me parece que este tema el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, que es poco conocido, debemos de hacerlo bien en el país porque la materia civil y la materia familiar es la mayor materia que existe en el mundo de la justicia en México, o sea, en México hay 1 millón 577 mil juicios al año de los cuales el 45 % no salen, no se resuelven, dentro de ese mismo año, es el tamaño del problema que tenemos en este país y súmale millones de rezagos, estoy hablando de juicios a nivel local.

De esos el 64 % es de materia civil y familiar, o sea, la materia civil y familiar, que además tiene la importancia por la materia que regula, que regula las relaciones que tenemos con otros ciudadanos, con otros seres humanos en materia civil, contratos, en fin, demás, pero en materia familiar nuestra propia vida familiar es en volumen por mucho más importante que cualquier otra materia, no quiero hacer menos ninguna otra materia, sobre todo la penal por lo que cuida, por los valores que protege, pero en materia de volumen este es el gran tema, entonces, si hacemos bien este procedimiento, este Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares vamos a tener un impacto en el 64 % de los juicios que se llevan ante un juez anualmente a este país. De ese tamaño es el reto.

Ahora, el problema que tenemos es que el sistema de justicia está colapsado, cuando menos en mi opinión, y no lo digo como una crítica al Poder Judicial, la justicia es más amplia que el Poder Judicial, en materia penal abarca desde la procuración de justicia, la propia impartición de justicia y hasta todo el esquema de reinserción, readaptación social, eso es ver de manera integral la justicia y por supuesto que reconozco el trabajo de los juzgadores a nivel nacional.

Pero el sistema en sí mismo, si le preguntas a los ciudadanos: “Oye tú crees que en México existe un buen sistema de justicia”. La respuesta es que no.

En qué materia tenemos más datos, en materia penal, permítanme hacer un paralelismo rapidito nada más para poder hacer esta idea.

En materia penal, según el Inegi, el 90 % de los delitos no se denuncian, 90 % de los delitos.

De ese 10 % que se denuncian sólo 7 % se abre una carpeta de investigación.

De ese 7 % la mitad llegan al juez, 3.5.

Entonces, lo que está adentro en el Poder Judicial es el 3.5 de los 28 millones de delitos más o menos que hay al año en México, imagínense nada más.

Por eso cuando nos decían, cuando estábamos debatiendo la reforma de justicia, yo soy uno de los críticos de esa reforma, no porque no le vea méritos, sino porque creo que no tenía el alcance que requerimos, yo decía pues cómo vas a resolver un problema, el sistema de justicia, si sólo te abocas al 3.5 del problema en materia penal.

Y cuando le preguntas a la gente por qué no denuncia, la respuesta es más del 60 % de las veces por cuestiones inherentes a la autoridad: porque los procedimientos son muy largos, porque no vale la pena, no va a pasar nada, vale mucho dinero, me van a extorsionar. Ese es el sentir del ciudadano, según el Inegi.

Tenemos qué hacer algo al respecto.

Tenemos que cambiar esa realidad.

Tenemos que cambiar esa percepción.

En materia civil no hay esos datos, el Inegi no publica esos datos, pero seguramente es lo mismo, cuántas familias no van a resolver sus conflictos porque creen que no vale la pena meterse al sistema de justicia. Eso lo podemos corregir porque yo veo grandes funcionarios en el Poder Judicial, gente comprometida que le ha dedicado años de su vida preparándose, que no le alcanza el tiempo porque no hay las herramientas, la infraestructura, la capacitación, en fin, todo lo que se requiere, para poder implementar bien un sistema de justicia.

Bueno, hoy es el momento de cambiar las cosas en materia civil y familiar, por eso qué bueno que estamos saliendo a los estados para escuchar a los expertos, ustedes, a quienes están en el Poder Judicial, a la sociedad civil, a los abogados y poder cambiar la realidad del sistema de justicia en México, porque hoy el sentir es que no está funcionando.

Ahora, para poderlo implementarlo bien tenemos que aprender de las experiencias pasadas. Cuando preguntan si funcionó el nuevo modelo del sistema de justicia penal acusatorio el cambio al nuevo Código Nacional de Procedimientos Penales, la respuesta es al día de hoy es que no porque los números han sido los mismos, pero yo haría una pregunta más de fondo, se hizo lo que se requería para implementar de manera correcta ese sistema, la inversión que se requería, el cambio de modelo, creo que la respuesta es obviamente que no. Eso tenemos que hacer aquí, vamos a necesitar al menos las siguientes cosas.

Primero, presupuesto, porque si cambias un modelo y no le invierten dinero no va a funcionar. Y cuando me dicen que no hay presupuesto, mi respuesta es perdón, pero sí hay.

Presupuesto federal es de 7 billones, no del gobierno federal, del Estado mexicano, 7 billones. Y todo el presupuesto de todo el Poder Judicial Federal es de sólo 70 mil millones, entonces, claro que hay dinero, lo que hay que hacer es gastarlo mejor porque vamos a requerir en invertir en infraestructura física, si vas a cambiar un modelo que van a ser los juicios orales presenciales que el juez tiene que tener enfrente a las partes y decidir físicamente, el juzgado tiene que ser distinto, no está preparado el juzgado al día de hoy para hacerlo ¿o sí? Tienes que hacer inversión y cambio en capacitación del impartidor de justicia, pero también de planes de estudio, tienes que difundir a la sociedad para que conozcan que hay un nuevo modelo y, sobre todo, y adrede lo dejo al último, tienes que abrir mecanismos alternos de solución de controversias porque si vas a pasar a un modelo donde el juez de manera presencial va a estar decidiendo los temas, que es lo ideal para que conozca la litis, el conflicto y pueda decidirlo con conocimiento de causa, necesitas liberar la mayor parte de los juicios, los expertos hablan de hasta el 90 % a través de convenios, acuerdos, a través de mediación, conciliación y, para eso, necesitamos una buena ley a nivel nacional y mecanismos alternativos de solución de controversias y establecer toda la capacitación e infraestructura que se requiere para ello.

Así que el reto es enorme, pero si lo hacemos bien vamos a haber tenido impacto en más del 60 % del sistema de justicia en el país.

Yo por eso abrazo este reto y por eso quise venir, y les agradezco mucho la oportunidad porque es un tema que me apasiona y creo que debemos de escuchar los legisladores a los que conocen el tema que lo viven día a día.

De nuestra parte cuenten con toda la disposición que creo que es lo que principalmente falta en México para cambiar el sistema de justicia.

Muchas gracias a todos ustedes.

(Aplausos)

El Moderador: Desde luego que agradecemos el importante mensaje a cargo del Senador Damián Zepeda Vidales, integrante de la Comisión de Justicia del Senado de la República.

Continuando con nuestro programa es momento de escuchar el importante mensaje a cargo del Diputado local, Arturo Pérez Flores.

(Aplausos)

El Diputado Arturo Pérez Flores: Muchas gracias.

Muy buenos días a todos, a todas.

Senadora Lucy Meza, integrante de la Comisión de Justicia del Senado de la República.

Amigo Senador Rafael Espino de la Peña, presidente de la Comisión de Justicia del Senado de la República.

Senador Damián Zepeda, integrante de la misma, bienvenido a Morelos.

Y, por supuesto, doctor José Francisco Coronato Rodríguez, rector de La Salle aquí en Morelos, en Cuernavaca, muchas gracias por la anfitrionidad.

Buen día a todos y a todas.

El 15 de septiembre de 2017, en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 16, 17 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de justicia cotidiana, en la cual, entre otras modificaciones, se facultó al Congreso de la Unión a expedir la legislación única en materia procesal civil.

La justicia cotidiana se refiere a las instituciones, procedimientos e instrumentos orientados a dar solución a los conflictos que genera la convivencia diaria en una sociedad democrática.

Incluye a la justicia civil que atiende los problemas del estado civil y familiar de las personas o bien el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Los derechos humanos de acceso a la justicia, la tutela jurisdiccional efectiva y la seguridad jurídica reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Convención Interamericana de Derechos Humanos, implican la aplicación y desarrollo de los procedimientos judiciales ágiles y útiles que permitan resolver los conflictos que cotidianamente viven los ciudadanos y, sobre todo, mecanismos que permitan que se materialice en su esfera jurídica y patrimonial los efectos de una sentencia favorable que repare aquellos derechos vulnerados.

Ante los ojos de la ciudadanía el sistema de justicia civil y familiar, en donde el papel de la integración de expedientes es el común denominador, resulta lento, discriminatorio y costoso, ya que los procesos suelen ser largos y tediosos para resolver el problema planteando ante los órganos jurisdiccionales tal y como lo ha planteado ya el Senador que me ha antecedido.

La justicia cotidiana está justamente encaminada a resolver los conflictos del día a día, atender los problemas más frecuentes de las personas y, en general, a hacer que la justicia sea más sencilla, pronta y cercana, esto sólo puede lograrse con instituciones fortalecidas, procedimientos homologados y criterios uniformes.

Por ello, resulta indispensable establecer una misma base regulatoria que fije los elementos necesarios para fortalecer, unificar y agilizar este tipo de justicia en todo el país y dar a las personas una mayor seguridad y certidumbre jurídica en los procedimientos del orden civil y familiar, homologando los procedimientos en todo el territorio nacional para dirimir las controversias entre particulares.

Con la realización de estos foros organizados por la Comisión de Justicia del Senado de la República, que preside con mucho acierto el Senador Rafael Espino de la Peña, se logrará identificar las problemáticas que existen en todo el país en relación con el sistema de justicia civil y familiar.

Muchas gracias a todas y a todos por su atención.

Tengan todos, un muy buen día.

(Aplausos)

El Moderador: Desde luego que agradecemos el importante mensaje a cargo del Diputado local Arturo Pérez Flores.

A continuación, escucharemos el importante mensaje a cargo del Senador Rafael Espino de la Peña, presidente de la Comisión de Justicia del Senado de la República.

(Aplausos)

El Senador Rafael Espino de la Peña: Muchas gracias.

Muy buenos días.

Agradezco antes que nada al rector, el doctor José Francisco Coronato, por su hospitalidad aquí en la Universidad La Salle.

A mis compañeros de la Comisión de Justicia, al Senador Damián Zepeda, a nuestra anfitriona la Senadora Lucy Meza.

Al Diputado local Arturo Pérez Flores.

Y a todos ustedes aquí presentes.

Ya quienes me antecedieron en el uso de la voz han expresado la importancia de estos foros, este es el tercer foro de una serie de espacios de reflexión que estamos llevando a cabo durante los meses de junio y julio para conocer las distintas visiones de especialistas, de operadores jurídicos, de jueces, de magistrados y de la población en general con respecto a este tan importante esfuerzo de sacar un Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares y unificar los procesos en materia civil y familiar para tener una justicia más expedita, una justicia más cercana a la gente, y como ya lo señaló el Senador Damián Zepeda, de lo que se trata aquí es de aprovechar el momento en el que estamos, de conocer la diferente problemática a lo largo y ancho del país y tratar de aprovechar el momento en el que estamos, la digitalización, la oralidad en los juicios para que la justicia sea una realidad.

Sabemos que uno de los grandes problemas de nuestro país es la impartición de justicia. Desafortunadamente se llega a pocas sentencias, tanto procesos civiles, familiares, en materia penal y prevalece en el país la impunidad, yo creo que esa es una de las grandes asignaturas pendientes que tenemos no sólo en el Senado de la República, sino en todos los demás Poderes de la Unión y a eso obedece este esfuerzo.

A manera de recuento de cómo llegamos aquí, ya lo señaló el Diputado local, quiero recordar que la propuesta para expedir este Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares atiende a una reforma constitucional de justicia cotidiana por la que se modificaron los artículos 16, 17 y 73, se publicó en septiembre del 2017. Este cambio normativo nos dio competencia para emitir una legislación única de tipo procesal civil y familiar adicional que previó que en los procedimientos seguidos en forma de juicio las autoridades deberían priorizar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales para facilitar su resolución.

Esto es muy importante porque aquí de lo que se trata es de resolver realmente los conflictos y evitar tanto formalismo que nos ha agobiado durante mucho tiempo en todas las entidades federativas y en el ámbito de la justicia federal.

A finales del 2021 mis compañeros, los Senadores Ricardo Monreal y Julio Menchaca, presentaron una iniciativa preparada con la intervención de la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos que se conoce como la Conatrib, la cual fue turnada a las Comisiones de Justicia y Estudios Legislativos que somos las organizadoras de estos foros.

En esta propuesta se regula el sistema de impartición de justicia, su competencia objetiva y subjetiva, las disposiciones comunes a ambos procedimientos orales, familiares y civiles, y se abordan, entre otras cosas, el tema de las acciones colectivas, recursos y el juicio de responsabilidad.

Aquí no quisiera extenderme mucho pero el tema lo que se trata es de aprovechar los nuevos instrumentos que tenemos y que la pandemia ha exhibido o nos ha hecho a todos un poco más, nos ha dado más destrezas en la utilización de estos instrumentos, como viene siendo la digitalización, aprovechar el tema de la oralidad en los juicios, y otra serie de cuestiones que se tratan de unificar, como decía, para hacer la justicia una realidad.

Decir también que este esfuerzo se está haciendo a lo largo y ancho del país y precisamente lo que se requiere es de retroalimentar, esta es la parte digamos externa, la parte en la que uno sale para escuchar a la gente, pero realmente lo importante es recibir sus propuestas. Nosotros hemos habilitado en el micrositio de la Comisión de Justicia, lo hemos abierto, para escuchar todas las propuestas de todos los colectivos y todos los organismos interesados en incidir en cómo mejorar estos procedimientos, en cómo hacerlos más ágiles y cómo llegar, ya señalaba el Senador Zepeda, la importancia de la justicia civil y familiar porque es la más común, es la que tiene más relación con el ciudadano de a pie y es a la que le tenemos que poner mayor atención precisamente para resolver los grandes retos que tenemos pendientes en materia de impartición de justicia.

Lo que queremos lograr con esta iniciativa es solventar todas estas problemáticas unificando en un solo instrumento los criterios y procedimientos aplicables a estas materias tanto del fuero federal como el fuero local, queremos simplificar los procesos, priorizar la oralidad y, también ya se señaló, los sistemas alternativos de resolución de controversias. No es secreto para todos nosotros que todos los tribunales están sobrecargados y hay que aprovechar los paradigmas tecnológicos para realmente avanzar dicen que un cambio tecnológico puede significar un gran avance en muchas cuestiones, lo hemos experimentado nosotros en muchas cuestiones como ha sido por ejemplo la evolución de los celulares, se dice que en un celular actualmente se contiene ahora más información de la que podía tener un Presidente hace 20 años a su alcance, entonces, todos estos cambios tecnológicos cómo incorporarlos y cómo le sirvan al ciudadano común para que se resuelvan sus controversias y para que el Estado cumpla con su función jurisdiccional que finalmente es un cometido constitucional.

Ese es el gran reto por eso estamos organizando estos foros y también queremos atender a la diversidad de México porque no es lo mismo las controversias que puedan surgir en Yucatán a Sonora, Baja California, Veracruz o a Michoacán, entonces, se trata de unificar todos estos procedimientos para hacerlos ágiles, para que el juez tenga contacto con las partes y para que realmente podamos abonar a que estos índices de falta e impartición de justicia desciendan en el país y nos permitan tener un progreso económico, social, humano y finalmente que accedamos a mayores niveles de bienestar, todo esto agilizará la justicia, abonará a que haya mayor cercanía entre las partes y los jueces con los procedimientos orales y evitaremos una justicia tardía porque como lo establecía algún filósofo, decía: “una de las formas de injusticia es una justicia tardía”.

Agradezco yo mucho su presencia.

Estaremos muy pendientes de estas mesas. Ahorita seguirán unas mesas de intercambio de opiniones y estaremos muy pendientes.

Siguen otros foros después, es el tercero de siete, estaremos actuando con la colegisladora, con la Cámara de Diputados muy de cerca para tratar de llegar a criterios uniformes y próximamente tener un Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares unificados para beneficio de toda la gente.

Muchas gracias por su atención.

Y de nuevo agradezco su hospitalidad.

Muy buenos días.

(Aplausos)

El Moderador: Desde luego que agradecemos el importante mensaje a cargo del Senador por el estado de Chihuahua, Rafael Espino de la Peña, presidente de la Comisión de Justicia del Senado de la República.

A continuación, señoras y señores, escucharemos un importante mensaje audiovisual que el Senador Ricardo Monreal Ávila, coordinador de la Junta de Coordinación Política del Senado de la República, preparó para todas y todos ustedes.

(Mensaje audiovisual)

El Senador Ricardo Monreal Ávila: Estimadas amigas y amigos de este entrañable estado de Morelos.

Muchas gracias a quienes nos acompañan en el inicio de estos foros que son parte de los trabajos que realizaremos para la expedición del nuevo Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.

Me hubiera gustado estar presentes, he estado en algunos, pero quiero particularmente saludar a todos ustedes que ahora participarán con Diputados y Senadores, con las comisiones dictaminadoras, para llevar a cabo esta jornada que desencadene en este nuevo Código Nacional.

Como saben ustedes, esta es una iniciativa de ley que presenté hace varias semanas, hoy esta iniciativa intentamos hacerla ley vigente. Por eso esta iniciativa en materia civil y familiar nos reúne, es un código que elaboré proyecto con 894 artículos distribuidos en 11 libros.
Esta iniciativa parte de la reforma a la Constitución Federal publicada desde el 15 de septiembre del 2017 sobre justicia cotidiana que el Congreso nos obligó a legislar y que ya estamos, incluso, como tiempo rebasado, es decir, no cumplimos los 180 días para expedir este Código Nacional que el Congreso nos obligaba y hasta ahora que presenté la iniciativa, con estos casi 900 artículos, es cuando hemos iniciado todo el procedimiento para discutir, deliberar y recibir propuestas de enmienda, de enriquecimiento o de modificación de los artículos que aquí están planteados.

También me comprometí o nos comprometimos a un Parlamento Abierto, invitar a participar a los sectores que operarán este nuevo ordenamiento, no sólo desde el ámbito de la función jurisdiccional, sino también aquí en la academia, maestros de derecho civil, de derecho procesal civil, de derecho familiar, así como investigadores y también intelectuales y luchadores sociales, colectivos de mujeres que sufren en carne propia este Código obsoleto que ya no se aplica a una realidad actual.

Por eso es que esta propuesta de expedir un nuevo Código Civil y Familiar debe tener en cuenta que los derechos humanos de los justiciables es lo que más importa: la tutela jurisdiccional efectiva, la seguridad jurídica y la aplicación estricta del desarrollo de procedimientos jurídicos ágiles, útiles, honestos, que permitan resolver los conflictos con la celeridad que requiera los que acuden a los tribunales en búsqueda de justicia, es decir, estos tribunales se van a modernizar y habrá un nuevo Código que tú vas poder opinar a partir de hoy.

No podemos soslayar que antes de esta fecha, ante los ojos del ciudadano, el sistema de justicia civil y familiar aún resulta lento, incierto, muchas veces discriminatorio, sumamente complicado y oneroso, sobre todo para quienes tienen pocas posibilidades de costear un juicio a través de abogados.

Por eso la existencia de reglas claras, de plazos, de términos, de criterios y de sentencias que incluso ahora son contradictorios se está aclarando en este cuerpo normativo que les propongo.

Por eso les pido a alumnos, a maestros, a jueces de lo familiar y de lo civil que nos ayuden a perfeccionar este Código. Es importante, lo queremos aprobar en el mes de septiembre, aquí están Senadores y Diputados que haremos juntos un trabajo de conferencia para que tengamos rápido el proyecto definitivo y aprobarlo, es en beneficio de la población, es en beneficio tuyo, es en beneficio del derecho y de la convivencia pacífica y armónica entre todos.

Saludos y que sea un buen foro este que hoy estamos iniciando.

El Moderador: Gracias a la participación del Senador Ricardo Monreal Ávila, coordinador de la Junta de Coordinación Política del Senado de la República.

A continuación, señoras y señores, escucharemos el mensaje y declaratoria inaugural de este simposio a cargo de nuestro anfitrión, el doctor José Francisco Coronato, rector de la Universidad La Salle Cuernavaca.

(Aplausos)

El Rector José Francisco Coronato Rodríguez: Con el permiso de la Senadora Lucía Meza Guzmán, integrante de la Comisión de Justicia del Senado de la República.

De nuestro amigo el señor Senador Damián Zepeda, integrante de la Comisión de Justicia del Senado de la República y compañero de la legislatura del 2012 al 2015, nos da mucho gusto volver a reencontrarnos, estimado señor Senador.

Del Senador Rafael Espino de la Peña, presidente de la Comisión de Justicia.

Y de nuestro Diputado local el compañero Diputado Arturo Pérez Flores.

Y, por supuesto, con el permiso de todas ustedes.

Saludamos a nuestros estimados magistrados, jueces, postulantes, muy buenos días.

Permítanme, en primer término, agradecer a los integrantes de la Comisión de Justicia del Senado de la República el que nos hayan permitido tener este simposio denominado “Hacia un Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, desafíos y objetivos” que se lleve aquí en esta su universidad lasallista, el cual tiene como finalidad elaborar las propuestas y recomendaciones que permitan a través de la legislación procesal civil y familiar garantizar el acceso a la justicia en México, particularmente en estas materias como aquí quedó establecido.

En ese sentido recordemos que la legislación procesal civil vigente es el Código Federal de Procedimientos Civiles que data del 24 de febrero de 1943 y con sus 79 años sin duda ha sido un instrumento normativo importante, pero que ya requiere su revisión sin lugar a dudas; sin embargo, también es necesario afirmar que el derecho, como consecuencia, es perfectible el que los ordenamientos no permanecen inertes y que el derecho de igual manera evoluciona a media que evoluciona la sociedad al estar en un constante cambio, en una transformación continua que le permita atender las necesidades de su realidad histórica.

Tales condiciones originan como consecuencia la necesidad de cambios fundamentales, incluso en materia del sistema procesal de justicia en materia civil y familiar, así como su sustanciación, los cuales no son por supuesto la excepción. Por ello, resulta necesario, la creación de un marco jurídico que corresponda a los tiempos que vivimos, así como el que contemple la evolución de las problemáticas y a la dinámica que la impartición de justicia presenta en la actualidad.

Debiendo señalar además que a todas luces la multiplicidad de códigos procesales civiles y familiares plantean graves dificultades para la administración de justicia, los cuales han sido señalados en múltiples ocasiones tanto por la doctrina como por la academia, por ello, resulta ser de la mayor importancia y trascendencia la celebración de este simposio a efecto de que con las conclusiones que resulten se garantice de mejor manera los derechos fundamentales de los justiciables tanto en las materias civil y familiar.

Por todo lo anterior, y si me permiten les rogaría que se pongan de pie, y con el testimonio de calidad de todas y todos los aquí presentes, siendo las 11:00 horas con 5 minutos, del día 21 de junio del 2022, a nombre de toda la sociedad mexicana declaramos inaugurados el simposio denominado “Hacia un Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, desafíos y objetivos”, haciendo votos para que dichos trabajos redunden en una mayor procuración y administración de justicia en materia civil y familiar para los miembros de nuestra sociedad mexicana que así os lo demanda, que así sea, indivisa mane, lo que está unido permanece.

Muchas gracias.

(Aplausos)

El Moderador: Agradecemos las palabras del doctor José Francisco Coronato, rector de la Universidad La Salle Cuernavaca.

Queremos también darle la bienvenida al licenciado Raúl Israel Hernández Cruz, presidente de la Comisión de Derechos Humanos del estado de Morelos, que ahora nos acompaña.

(Aplausos)

Finalmente, invitamos a los medios de comunicación presentes para la realización de la fotografía oficial de este importante simposio "Hacia un Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, desafíos y objetivos".

(Fotografía)

Continuando con el desarrollo de nuestro programa, es momento de dar inicio a la primera mesa que será moderada por el Senador Damián Zepeda Vidales, integrante de la Comisión de Justicia del Senado de la República, con la participación del magistrado Rafael Brito Miranda y la maestra Sandra Gaeta Miranda, a quienes invitamos a pasar al escenario.

Favor de tomar sus localidades y continuamos.

El Senador Damián Zepeda Vidales: Muy bien, muy buenas tardes, vamos a retomar los trabajos o iniciar los trabajos ya de las mesas de este Foro sobre el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.

Y pasamos a la primera mesa.

Tengo el gusto de compartir o de recibir en esta mesa al magistrado Rafael Brito Miranda, magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, y a la maestra Sandra Gaeta Miranda, juez de lo civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos. Muchas gracias a ambos por estar aquí.

Me dicen que empezamos con usted, magistrado, así es que (falla de origen) se ha desempeñado como catedrático de las materias de Derecho Familiar, Civil, Mercantil, entre otras.

En su paso por el Congreso del Estado de Morelos, como asesor de Diputado en la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación, desarrolló técnicamente la iniciativa de ley divorcio incausado, que hoy en día es (falla de origen) con el tema, entiendo, "Deficiencia en manera general" y en específico en las apelaciones.

El Magistrado Rafael Brito Miranda: Gracias, Senador Damián.

Primero que nada, agradecer el espacio, la invitación de este foro, de este simposio denominado "Hacia una iniciativa del Código Único de Procedimientos Civiles y Familiares".

Senadora Lucy Meza, agradecer esta iniciativa aquí en esta su casa, la tierra de nuestro general Emiliano Zapata.

Senador Rafael, bienvenido al estado de Morelos.

Estos trabajos desde luego enriquecerán lo que esta codificación significa para el futuro de la impartición de justicia en materia cotidiana; en materia cotidiana que engloba las materias de Derecho Civil y Derecho de Familia, como bien lo antecedía el Senador Damián.

Y para ya no expandirme un poquito, si me ayudan con una presentación.

También agradecer a todos los presentes que nos acompañan, compañeros magistrados, magistradas, jueces, juezas, docentes.

Veo por aquí al doctor Eduardo Oliva, que es un verdadero ícono en el derecho de familia y que él ya nos podría dar una cátedra por mucho tiempo de lo que es el derecho de familia.

Alumnas, alumnos, público en general, sean todos ustedes bienvenidos y espero que sea de provecho y pueda llenar un poquito la expectativa de este tan alto calado, de este simposio.

Bueno, como bien lo antecedí, esta es una iniciativa que, como he conocido, fue constituida como cámara de origen en el Senado, una propuesta presentada por el Senador Monreal y un compañero de él.

Bueno, esto data del 2017, el 15 de septiembre de 2017 sufre una reforma la Constitución Política y faculta única y exclusivamente para regular y legislar en materia de derecho procesal civil y familiar al Congreso de la Unión.

Luego entonces, se vino una complejidad en estos tiempos de pandemia para la implementación de juicio en línea en las entidades federativas. ¿Esto por qué? Porque al ser una facultad exclusiva del Congreso de la Unión, las entidades federativas no tenían la facultad expresa para poder hacer acotaciones, reformas y regulaciones de juicio en línea en las codificaciones estatales. De ahí la importancia de que nazca este Código Único.

¿Desafortunado? Sí, que el tiempo haya pasado tan rápido, pero nunca es tarde y estos trabajos creo que hablan bien de las legislaturas, tanto del Senado como de la Cámara de Diputados, para hacer un trabajo con un resultado encomiable que logre ese gran resultado de una justicia pronta y expedita.

Entrando en materia, es una codificación bastante amplia, ambiciosa y que desde luego privilegia la totalidad de los procedimientos que hoy conocemos, pero prima el principio de oralidad, como sucedió allá en aquellos ayeres, donde se primó la oralidad para la materia penal.

Hoy el bastión de esta codificación es precisamente la oralidad en materia civil y materia familiar, pero también deja abierta la ventana a los procedimientos en línea. Para todas las partes que prefieran iniciar juicios en línea, quedará expedito ese derecho. Y lo que no sea juicio en línea, será a través del procedimiento oral familiar y procedimiento oral civil.

Sin embargo, también acota diversos procedimientos especializados, como son el ejecutivo civil oral, el hipotecario oral, el arrendamiento inmobiliario, entre otros.

Sin embargo, de entre éstos que señalan de forma especial en esta codificación, aumentaría dos, y esos dos porque en materia de justicia cotidiana son de suma importancia, como lo son la tramitación especial de juicio de divorcio incausado.

El divorcio incausado tiene una particularidad específica, si nosotros lo remitimos al juicio oral familiar, tendrá que ajustarse a las etapas del juicio oral familiar, cuestión que en este procedimiento debe de suscitarse a través de un procedimiento especial, como se enumeraron otros tantos dentro de esta codificación.

¿Y por qué esto debe ser así? Porque el juicio de divorcio incausado atiende al derecho de libre desarrollo de la personalidad. ¿Qué es esto? A petición de una sola de las partes, que conforman el vínculo matrimonial, éste será decretado, es decir, no tiene litis.

Cuando concurra uno de los cónyuges a solicitar el divorcio, será decretado porque así se solicita a voluntad de uno de éstos.

Luego entonces, no tiene litis, debe de tener reglas específicas para su tramitación.

Otro que también debe, a nuestro muy humilde punto de vista, ser acotado y denominado en un tratamiento especial, es el juicio de adopciones. El juicio de adopciones, si bien tiene características particulares para cuando es de manera particular, lo tiene más aún cuando son en tratándose de niños institucionalizados, lo cual debe de atender a una prontitud y a una expedites de verdad que sea encomiable en nuestra función jurisdiccional. ¿Por qué? Porque estamos hablando del derecho de vivir en familia y facultarlo a través de un procedimiento especial, que sería el procedimiento especial de adopción.

Por ello, apuntalamos a que deben ser considerados estos procedimientos en un tratamiento y en un apartado especial. ¿Por qué? Porque las características de este tipo de procedimientos así lo requieren.

Y no fueron tomados en consideración en esta primera iniciativa, que, desde luego, con estos foros puede lograr primarlos con un tratamiento especializado.

Y, bueno, comercial que venía ahí en la presentación, el divorcio incausado que trabajamos en alguna legislatura aquí en el estado, hoy precisamente es el procedimiento más recurrido en el estado.

Luego entonces, si lo sometemos a un procedimiento oral familiar, no tendría la expedites y la prontitud necesaria. Por ello esta precisión, a petición de que debe de ser previsto en una tramitación especial.

Entro ya al caudal del procedimiento de manera general. Aquí sería muy ambicioso y muy corto el tiempo para abordar todo un procedimiento, pero tomamos algunos apuntes de donde vimos áreas de oportunidad.

Ahí en la ponencia no mandamos así el nombre, pero le pusieron deficiencia, creo que es un área de oportunidad para abonar a esta tan encomiable tarea que hoy tienen los Senadores en la cancha de su actuación.

Y, bueno, precisamente hablo de la prueba pericial. En esta codificación única relata que el juzgador, cuando entre divergencias notorias en los dictámenes periciales de las partes, podrá nombrar a un perito tercero; sin embargo, éste debe atender a lo que acontece a lo largo y ancho de nuestro territorio nacional.

En nuestro estado, por ejemplo, tenemos la figura el perito de juzgado; el juzgador obligadamente, al estar instituido en nuestra norma, nombra a un perito de juzgado que absorben las partes, esto para dar una legitimidad en la prueba pericial; lo cual, en la codificación única, en cuanto a este primer parámetro de iniciativa, no lo prevé.

¿Qué debemos creo hacer? Escuchar a las latitudes de todo el territorio nacional y definir si esta figura del perito del juzgador debe prevalecer o no.

En la práctica en el estado de Morelos, es de verdad necesario un perito de juzgado. ¿Por qué? Porque a veces a las partes no nombran un perito y se tiene que estar al peritaje de la contraparte. Y desde luego ya qué podemos abonar, sería toda una cátedra también de la prueba pericial, en la que, si no hay objetividad en la misma, desde luego, se tendría que estar única y exclusivamente al perito de su contraparte que la ofrece.

Luego entonces, a consideración de nuestra codificación, prevalece y debiera prevalecer el perito de juzgado cuando éste así lo determine.

La codificación única que está en esta iniciativa prevé una reclamación contra la providencia precautoria. Recordemos que providencia precautoria es una petición para salvaguardar la pretensión, garantizar las pretensiones.

En ese sentido, hay una figura que se llama medidas provisionales en materia de familia. Y aquí, en la siguiente diapositiva, si bien para los tópicos civiles está prevista una reclamación, o que bien ésta puede ser apelada en específico, preguntaría, y dejaría aquí en este foro si la reclamación cuando se decretan alimentos no tiene una recurrencia, es tanto como decir que todas son perfectas, sujetas a un estricto derecho y que no tuvieron deficiencia alguna.

Si la providencia precautoria tiene un mecanismo de recurrencia, hace garante el derecho de la tutela judicial efectiva.

¿Qué pasa con las medidas provisionales de alimentos? Hoy es un devenir en nuestra actuación jurisdiccional el que se reclaman los alimentos provisionales y por interpretación hoy no son admitidas estas reclamaciones. Por tanto, estamos negando el derecho a una tutela judicial efectiva.

Con independencia que en definitiva pueda resolverse, en el momento del decretamiento de esa medida provisional, no tienen forma de recurrir la parte confinada a la misma.

Luego entonces, a lo que quiero llegar es que si una medida precautoria puede reclamarse cuando sus bienes hayan sido secuestrados y del mismo modo prevea las reglas específicas para su tramitación, pongo ante este foro la siguiente: reclamaciones provisionales en materia familiar.

La codificación única no admite recurso alguno contra éstas, es decir, cuando se decrete la fijación de alimentos, la guarda y custodia y el régimen de convivencias no admite recurso en contrario.

¿Qué quiere decir esto? Que ante la escucha de una sola de las partes se decretará bajo quién deberá residir el cuidado y guarda de un menor de edad.

Y esto quiere decir que la parte que se dejó ir primero tuvo la razón, el derecho y además argumentó con toda la prueba que debiera.

Creo que queda un poco subjetivo a la parte que inicia un procedimiento. ¿Por qué? Porque el juzgador actúa bajo las constancias que se ponen a su alcance, las cuales en la realidad jurisdiccional no son todas las que debieran ser.

Luego entonces, ¿qué pongo en este tópico? No se establece un procedimiento alguno para la sustanciación de la reclamación contra estas medidas.

Creo que ya bien lo mencionaba el Senador Damián, el derecho a una tutela judicial efectiva es que tengamos un procedimiento de recurrencia cuando nos sentimos vejados en nuestros derechos fundamentales durante a secuela de un procedimiento jurisdiccional. No haberlo así negaría el derecho a la tutela judicial efectiva.

Luego entonces, si en este foro hoy recogemos esta opinión técnica, humilde opinión técnica, sería creo necesario escuchar a las otras latitudes del país y que consideren ésta una posibilidad de hacer efectivo el derecho de la tutela judicial efectiva contra las medidas provisionales que se decretan.

¿Por qué? Porque si no volvemos a los deudores alimentarios, sea la mamá o sea el papá rehenes de una medida provisional que pudo no haberse ajustado a derecho y negamos el derecho a una tutela judicial efectiva si no pueden debatirlo, si no pueden recurrirlo en un procedimiento ex profeso para ello. Y no quiere decir que esto tenga que suspender el procedimiento principal.

Luego entonces, se propone, aquí vamos a dejar una propuesta, no ahondaré en ella, que se dé entrada a las reclamaciones a estas medidas provisionales.

Hoy atendemos a que no hay entrada, pero entonces estamos negando el derecho a la tutela judicial efectiva.

Así es, no quiero dejar pasar por alto que llegó nuestro presidente del Tribunal Superior de Justicia. Bienvenido, presidente Jorge Gamboa Olea.

Y, sí, en efecto, aquí dejamos una propuesta, no se las vamos a leer, ahí le metimos un poquito de mano, ojalá y sea llevada a estos escenarios para que pueda considerarse.

Al final del día, creo que el hacer un instrumento que tenga y se ocupe de todos los extremos procesales, dará un buen resultado en los justiciables.

Aquí la dejo, es pertinente dar entrada a una reclamación contra las medidas provisionales, porque, de no hacerlo así, como ya lo antecedía, negamos el derecho a la tutela judicial efectiva.

Aquí dejamos la propuesta y la tramitación de la misma.

Aquí está, describimos cómo pudiéramos hacerlo.

Aquí entro a los recursos que prevé esta codificación única nacional para combatir las resoluciones.

Ahí estamos bien, la otra ya nada más la dejaré como propuesta, la haré llegar al Senado con mucho gusto para que en los foros, si alcanzamos mayoría, sea tomado en cuenta.

Bueno, en el Libro Séptimo, aquí está el de los recursos y juicio de responsabilidad, y cuenta como recurso hacer esta codificación, la apelación, la revocación, la reposición y la queja.

En el caso del estado de Morelos, tiene actualmente un recurso de revisión contra las determinaciones definitivas que emiten los jueces menores. Esto no lo prevé la codificación única, sólo se va a la apelación, pero al final tendrían un recurso de revocación las que no fueran apelables, entonces no quedan desprotegidas las recurrencias en juzgados menores. Y esto está previsto en el 712 de esa nueva codificación.

En el caso de la apelación, que es donde entramos en materia los magistrados que conformamos los cuerpos colegiados de la alzada, está previsto en el numeral 687. Y lo que puedo decir es que hoy trabajábamos con interpretaciones jurisdiccionales.

Cuando había una recurrencia que incidiera en los derechos de niñas, niños y adolescentes e incluso no se expresaban los agravios, nosotros, interpretando y maximizando este derecho pro persona y el interés superior de la niñez, entrábamos al estudio aún sin los agravios, lo cual era sumamente debatido en juicio constitucional de amparo.

¿Por qué? Porque se dolían de que no había una expresión de agravios y aún así la alzada entraba al conocimiento de una apelación, lo cual en este supuesto la codificación única sí lo aborda y señala que no habrá suplencia de la queja, salvo en los casos en los que se vean inmersos derechos de niñas, niños y adolescentes, lo cual a nosotros nos viene a la perfección para no en nuestro actuar estemos a la jurisprudencia, sino estemos precisamente a los ordenamientos previamente establecidos.

Y eso nos deja un buen sabor de boca, habla del término, que en nuestro caso teníamos un término perentorio para exhibir los agravios e iniciaba la apelación con una simple interposición de escrito en el que se señalaba que se apelaba la resolución de tal fecha y nos daban un término perentorio para la exhibición de los agravios ante la alzada.

En este caso en concreto limita ese actuar y nos habla la codificación única que se deberán acompañar los agravios a la presentación misma de la recurrencia de apelación, lo cual nos queda bien, creo que está debidamente regulada la apelación.

Y entraré en una materia escabrosa, que son los términos procesales, en la que nos mandatan a los cuerpos colegiados de alzada realizar una resolución en un término de 20 días hábiles.

Compañeros magistrados:

Todos hoy conocemos las cargas de trabajo que tenemos, tanto en segunda instancia como en primera instancia, desde luego, los cuales son, y ya lo decía usted, Senador, pues pudiera señalarse un colapso de las instituciones de impartición de justicia; sin embargo, no es que estemos colapsados, es que la carga de trabajo es demasiada, el número de juicios no da para resolver en 20 días hábiles.

No es una queja, es una observación a que si bien podemos poner términos que pudieran parecer emblemáticos, ágiles y que van a quedar muy padres en la norma. Hay que atender a la realidad social.

Las instituciones de impartición de justicia hoy tienen un reclamo y ese reclamo es que si nos van a dotar de una codificación única en materia cotidiana, también es que se le dote de recursos públicos a los tribunales, porque nos van a decir “tienes que instaurar la oralidad en materia cotidiana”.

Y ya lo decía usted, Senador, el 64 % de los asuntos que hoy conocen los tribunales locales son en materia cotidiana y vas a tener que tener salas para desahogar tus procedimientos orales necesarias para cuanto

procedimiento tengas conocimiento. ¿Y eso cómo se logra? Pues no se va a lograr si no se dota de recursos a las instituciones de impartición de justicia de todo el territorio nacional. O nos van a decir “pues con lo que tengas”.

Creo que en esos transitorios ustedes pueden hacer realidad que la impartición de justicia abone en beneficio de la sociedad, no sólo con esta codificación única, sino con lo que viene aparejado a esta implementación, que es desde luego los recursos públicos, para que las políticas públicas realmente incidan en los justiciables.

Entonces eso sí es un pedimento que desde el Congreso de la Unión, el Senado, que ahora es el origen de esta iniciativa, sí volteen a ver las instancias de impartición de justicia, porque el colapso es inminente, más aún cuando no se tiene el recurso para afrontar la carga de trabajo que hoy sopesa en los hombros de cada operador judicial.

Encontramos también un recurso de queja, se limita su interposición al desechamiento de una demanda inicial. Aquí nosotros tenemos una queja contra jueces y secretarios, esa atiende a las deficiencias en sus mandamientos de la alzada o en este caso del juez al secretario.

En ese sentido, la codificación única no delimita una queja para estas conductas, creo que lo lleva a la responsabilidad; sin embargo, ya cuando analizamos la responsabilidad no vienen debidamente delimitadas las conductas de responsabilidad de los servidores públicos judiciales.

Luego entonces, si no es considerada la queja para poder hacer notar las deficiencias de los mandamientos de la autoridad judicial, de los propios servidores judiciales mediante queja, como hoy lo tenemos previsto en la norma estatal; si no se deja así, sí que la responsabilidad lo delimite a cabalidad.

¿Por qué? Porque, desde luego, esto incide en el buen desempeño de los operadores judiciales, desde el auxiliar y hasta el magistrado que integra un cuerpo colegiado denominado sala.

Luego de ahí la importancia en que, si no está previsto en la queja, pueda estar configurado en el área de responsabilidad que trae esta codificación.

Bueno, aquí en el estado de Morelos tenemos una revisión oficiosa en tratándose de asuntos de filiación, en asuntos de nulidad de matrimonio cuando no se otorga una dispensa consanguínea y en desconocimiento de paternidad.

Esta revisión oficiosa tiende a primar el principio del interés superior de las infancias y se elevan a la alzada sin que haya mediado una petición o una apelación de parte.

Consideramos que técnicamente esto es benéfico a quienes no tienen a veces la capacidad económica. ¿Por qué? Porque vienen desgastados de un procedimiento donde se ventiló guarda, custodia, alimentos, y llegan, y decirlo con todas sus letras, eh, el abogado va a cobrar por ese procedimiento y por la apelación.

Luego entonces, les dice: “Te va a costar 20 mil pesos si quieres que apelemos”. Van a decir: “No, gracias, ya con lo que me dejaron”. “Oye, pero podemos apelar que nada más te dieron mil pesos al mes”. “Pues sí, pero no puedo, no tengo la capacidad económica”.

Luego entonces, ahí dejaríamos de lado ese principio del interés superior de la niñez al no revisar oficiosamente todas las resoluciones que, y eso es chamba para la alzada, eso es chamba para los magistrados que integramos cuerpo colegiado; sin embargo, creo que primando el interés superior de la niñez, aun cuando no haya la recurrencia de la parte, sí debe primarse y aún considerarse una revisión oficiosa en tópicos específicos, como son donde se vean afectados derechos de niñas, niños y adolescentes. Esto, desde luego, primando el interés superior de la niñez, que ya hay mucho estudio sobre éste y creo que toda codificación debe de atender a cabalidad.

Por último, quisiera abonar también en lo que a nosotros como alzada y a los juzgadores en materia de gastos y costas, no tenemos una regulación específica, aquí topamos al 25 %. La legislación nos dice que se topará al 25 % de la suerte del juicio.

En ese sentido, el Código Único nos remite a la Ley Arancelaria. Y me iría desde Baja California hasta Mérida y creo que vamos a encontrar muy pocas leyes arancelarias que delimiten los honorarios de un abogado.

Luego entonces, dejarlo así, remitiéndonos a leyes que no existen, creo que sería muy deficiente cómo condenar en gastos y costos. Si ya lo es en el día a día con un 25 %, todo mundo se duele que es poquito, pero así está en la norma hoy para el estado de Morelos.

Pero decirnos que nos remitamos a lo respectivo a la ley arancelaria que corresponda, está peor, porque no tenemos, aquí en el estado no hay una ley arancelaria que delimite cuánto va a cobrar un abogado, cuánto va a cobrar un perito, es decir, no tenemos regulación. Y eso pasa en todo el territorio estatal, eh.

Luego entonces, creo que debemos aquí ser un poquito más precisos en cómo cuantificar o delimitar aquí mismo un arancel mínimo y máximo. Creo que no sería muy desbordante, sería abundante, sí, pero no desbordante el llevarlo a la codificación única. Y entonces ya delimitaríamos y simplificaríamos esa condena de gastos y costas.

O bien sí tendrá que ser en un transitorio el que las legislaturas estatales regulen los aranceles en cada entidad, lo cual también es, a mi parecer, un tanto peligroso, porque unos le podrán poner hasta en dólares; pero si esto ya viene codificado, debemos atender a esa codificación única.

Y creo que con esto cerraría, no sin antes dejarles una frase de alguien que no es jurista, eh, pero que me parece muy acertada, un guionista americano: Si la justicia existe, tiene que ser para todos, nadie puede quedar excluido; de lo contrario, ya no sería justicia.

Muchas gracias.

El Senador Damián Zepeda Vidales: Agradecemos mucho al magistrado Rafael Brito Miranda por sus apreciaciones, sus colaboraciones.

Rescatar un poco, creo que todo lo que nos comentas de la materia, primero resalta la importancia del tema, los temas que estás abordando, particularmente en temas familiares, alimento, divorcio, en fin, temas que son verdaderamente impactantes en la vida diaria de los mexicanos.

Y segundo, el reto que representa hacer un Código Nacional, porque exactamente, escuchándote, mi reflexión era “es que este es el reto”.

En lo personal, creo en el esquema federalista y creo en la protección y el respeto a la autonomía y la independencia de los estados; sin embargo, me parece que sí se puede beneficiar el país de que en materia de procedimiento se pueda establecer una legislación única.

Sin embargo, tiene que saber aprovechar los beneficios que han logrado y los aciertos que tienen las legislaciones en cada uno de los estados.

El proyecto sale precisamente de los tribunales, la realidad es que lo elabora Conatrib y, por conducto de Senador Monreal y del Senador Menchaca, hoy gobernador electo, antes presidente de la Comisión, entra a análisis.

Pero creo que parte de lo que tú nos estás mencionando, y perdón que te hable de tú, magistrado, es precisamente lo que estamos buscando los legisladores, que podamos encontrar los puntos de mejora.

Diría que ojalá y todo lo que aquí nos señalabas en materia de quejas, en materia de apelaciones, en fin, muchos temas que mencionaste, lo podamos convertir en propuestas específicas, como las tienes, y poder debatirlas con completa apertura.

La intención de nosotros es lograr un código ideal a nivel nacional, pero, sí, si se quiere aprobar algo sin someterlo a análisis y consideración de quienes están viviendo el día a día, evidentemente sería un fracaso. Por el contrario, podría ser un éxito.

Y no puedo coincidir más con tus comentarios en materia de implementación, o sea, puedes hacer una legislación ideal, pero si no la acompañas de lo que se requiere para implementarla, va a fracasar.

El modelo, pasar de un modelo principalmente escrito, a uno principalmente oral, el reto, además de todo lo que hemos hablado, es físico; o sea, realmente físicamente de espacios, de tiempo de las personas y de tiempo de los juzgadores.

Y para eso, en efecto, se tiene que implementar acompañado de presupuesto y de lo que ya hablábamos ahorita: capacitación, cambio de planes de estudio, difusión, mecanismos alternativos, resolución de controversias y más.

Pero diría: Echémonos para adelante, hagámoslo y acompañémoslo de eso; no dejemos de hacerlo, porque nos hace falta ello.

Pero, sí, en efecto, tiene que venir ahí un transitorio muy concreto que le ponga el dinero atrás del discurso, como dicen por ahí.

Muchas gracias, magistrado, por tus consideraciones en el tema.

Pasamos a la siguiente ponencia.

Bueno, andamos aquí con ajustes logísticos, bienvenido el presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, y entiendo que tienes una participación para este foro.

Me dice que si podemos hacer una pequeña pausa y darte el uso de la palabra.

Sería un honor, adelante, presidente.

El Presentador: Damos oficialmente la bienvenida al doctor Luis Jorge Gamboa Olea, magistrado presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

El Magistrado Luis Jorge Gamboa Olea: Muchas gracias.

Senador Rafael Espino de la Peña, presidente de la Comisión de Justicia del Senado, bienvenido a su casa.

Senadora Lucy Meza, integrante de la Comisión de Justicia, bienvenida.

Senador Damián Zepeda.

Muy bienvenidos a esta su casa, a Morelos.

Muy bienvenidos a los señores magistrados, a mis compañeros que están aquí.

A las juezas y a los jueces que nos acompañan.

A los estudiantes.

A todos los servidores públicos del Poder Judicial del Estado de Morelos.

Bueno, realmente un gran honor, le comentaba a la Senadora, la trascendencia de este foro.

Fíjense, Senadores, que hace 15 años estábamos discutiendo la reforma a la Constitución en 2008, la reforma penal que tuvo una trascendencia histórica en nuestro país y que hoy en día obviamente está vigente.

Y nosotros hubiéramos dado todo por tener un foro de esta naturaleza en el estado de Morelos, por haberlo traído aquí, por haber platicado aquí, sobre todo con alguien que la reforma de 2008 la adoptamos de inicio de forma integral en el estado de Morelos, fuimos el primer estado del centro del país que adoptó la reforma total, porque el Estado de México la adoptó parcial, nosotros la adoptamos total y nosotros hemos aprendido muchas cosas desde hace 14 años.

Hoy creo que el ejemplo de que somos un referente y tenemos que volver a ser un referente a nivel nacional es que la Comisión del Senado de la República esté sesionando aquí, eso es importantísimo para nosotros, se los agradecemos.

Le reconocemos a la Senadora Lucy Meza, al Senador Rafael y al Senador Damián de verdad su proyección para poder traer este foro aquí. Se van a llevar grandes observaciones, creo; más allá de críticas, observaciones.

Pero sobre todo nosotros quisiéramos pedirles que volteen a ver la experiencia de la reforma penal, la experiencia en el sentido de en qué nos equivocamos para no volvernos a equivocar, porque el proyecto de la unificación de los códigos es maravilloso; el dejar de tener 32 códigos; la juez Teresa, que nos acompaña desde la República del Perú lo sabrá; el poder trabajar con un solo código es maravilloso.

Cuando iba al Perú y de repente les comentábamos que trabajábamos con 32 códigos penales, 32 códigos procesales penales; bueno, ellos no daban crédito de eso, decían: ¿Cómo le pueden hacer para trabajar así?

Hoy por hoy creo que tenemos la oportunidad en las manos de hacer lo que no hicimos en la reforma de 2008. Y el primer punto es esto, socializar la reforma, entender que la reforma tiene que llegar a quien opera la reforma.

¿Sí es una cuestión de dinero? Sí, definitivamente.

Yo quiero, no por presumir, pero sí porque ustedes sean sensibles a esa parte, nosotros tenemos jueces que ganan 39 mil pesos al mes, teniendo una de las funciones más difíciles de la sociedad, que es juzgar a nuestros semejantes.

Nuestros jueces, que se encargan de impartir justicia todos los días, de decidir sobre una guarda y custodia, sobre unos alimentos; o sea, no pueden vivir con una tranquilidad si realmente no tienen una estabilidad también en su trabajo y en su salario.

Creo que eso se tiene que dignificar y creo que eso es lo que nosotros tenemos que trabajar, por hacer; más allá de tener una buena ley, tenemos que tener buenos juzgadores, porque una buena ley en manos de un mal juzgador nunca va a ser bien aplicada.

Entonces creo que el Senado de la República hoy genera un precedente histórico al estar en el estado de Morelos, al podernos dar la oportunidad de que estén los operadores, quien realmente vive la reforma.

Obviamente aquí tendría que estar también lleno de los abogados litigantes, para que aportaran, para que criticaran. Y, bueno, realmente no nada más el juzgador, sino todos los que participamos en este día a día en la aplicación de la norma.

Yo celebro la unificación del código, considero que es una ley perfectible, no perfecta, y que tendrá que ir haciendo adecuaciones de acuerdo al 43 de la Constitución. Les corresponde a ustedes.

Sin embargo, de verdad, me siento orgulloso de poder decir que están en el estado de Morelos, que el Poder Judicial del estado aporta con un granito de arena, con el talento de nuestras juezas, magistradas, magistrados y de todas las personas que podemos estar aquí colaborando con ustedes, Senadores.

De verdad, gracias por la oportunidad, gracias por confiar en el estado de Morelos.

Y creo que esto tiene que ser el punto de partida para que no sea el primero y los comprometamos a que regresen, a que volteen a ver a los estados.

No todo está en el centro de la República, aunque estamos muy cerquita, aquí también hay muchas cosas qué hacer, hay mucho talento, hay gente valiosa.

Y de verdad, estoy confiado en que el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, Retos y Análisis, el foro va a ser maravilloso, están nuestras juezas y nuestros jueces aquí.

Y desde anoche, que estábamos ahí con mi esposa analizando, viendo y proponiendo, decíamos: Sí, hay que hacer cosas, pero este es el momento en donde hay que aportar y hay que hacer las observaciones a este proyecto, porque al final es un proyecto.

Pero están en el buen camino.

Muchas gracias por aportar, muchas gracias por preocuparse por la sociedad y muchas gracias también por entender que el estado de Morelos en la República Mexicana brilla y tiene por qué brillar.

Muchísimas gracias y bienvenidos, Senadores.

El Senador Damián Zepeda Vidales: Gracias al presidente por sus palabras.

Y sin duda alguna, mucho trabajo por hacer y sobre todo por escuchar esa experiencia.

Muchas gracias, presidente.

Pasamos a la siguiente intervención de la maestra Sandra Gaeta Miranda.

Si me permiten presentarla, es doctorante en Derecho; cuenta con diversos diplomados y talleres, dentro de los que destaca el de Impartición de Justicia con Perspectiva de Género y Acceso a la Justicia a Mujeres en Situación de Violencia; colaboró en la emisión de la primera sentencia a nivel federal sobre adopción internacional entre México y Alemania; ha participado en reuniones de juzgadores de la Red Mexicana de Cooperación Judicial para la Protección de la Niñez; ha desempeñado diversos cargos dentro del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos como capturista, actuaria, secretaria de acuerdos, proyectista y en los últimos 13 años como jueza; es conferencista y panelista en materia familiar; ha incursionado en la docencia impartiendo materias del orden familiar, civil, mercantil y constitucional a nivel licenciatura y maestría.

Bienvenida y muchas gracias por estar aquí con nosotros, maestra. Tiene usted la palabra.

La Jueza Sandra Gaeta Miranda: Muchas gracias.

Bueno, es un placer.

Gracias, presidente, por permitirme ser la voz de mis compañeros juzgadores. Y también quiero ser la voz del foro, también quiero ser la voz de las personas que comparecen a reclamar la justicia.

Manejaré un lenguaje sin tantos tecnicismos para podernos llevar ese sentimiento que implica el estar inmiscuido en una controversia del orden familiar.

Tocaré el tema en relación a la situación de orden familiar, porque sabemos que la comunicación desde un principio, creo que nos ha tocado como sujetos de familia, todos formamos parte que en algún momento de nuestras vidas sentimos esa injusticia hasta de nuestros propios padres, que “he dicho” y nos quedamos, porque son los padres los que no nos permitían expresarnos.

Hoy viene la oralidad, hablemos de la oralidad como esa competencia vital que tenemos, la competencia vital que tenemos tanto en el espacio familiar, social, académico y desde luego jurisdiccional donde se pueda expresar.

Tomaré el tema jurisdiccional, que es lo que nos atañe hoy, escucharles.

El permitirme, de verdad, me emociona permitirme que ustedes como Senadores… Participar o coadyuvar en su quehacer legislativo me da hoy por hoy una gratificación tan personal que a lo largo de mi experiencia podré expresarles que desde que escuchaba los juicios penales orales, decía: ¿Por qué no pensamos en nuestras familias?

Y en la manera en que podamos atender con eficacia los derechos de nuestros niños, les aseguro que los compañeros penalistas no tendrán tanto trabajo.

Por eso siempre he referido, demos la importancia a la familia, es un contexto de suma necesidad.

El poder expresarnos, hablaré en mi papel de juzgadora, el poder expresarnos en el sentido de que se pueda visualizar esa práctica forense, que es obligación tanto de los operadores de justicia, estamos en el ámbito; obligación también de quienes comparecen a hacer el reclamo a través de la ponderación de los derechos de sus respectivos clientes y, por qué no, por qué no ser ellos quienes directamente nos puedan expresar cuáles son sus necesidades, no obstante de tener una defensa, no obstante de tener un abogado que me represente.

Hoy por hoy tenemos un espacio, lo que es nuestro privado como juzgadores, que sí puedo decir que hoy por hoy ha recibido a cualquier persona que me ha pedido la explicación de una resolución o quiso expresar directamente su controversia, sabemos que recibimos y podemos explicar el derecho con asistencia de sus abogados o bien cuando ellos han comparecido.

¿Qué es lo que viene ahora? Venir con una audiencia, una sala con la tecnología correspondiente, donde te voy a escuchar con todos los principios procesales que devienen y que vamos a ver a una manera muy sencilla, vamos a visualizar, porque leyendo la misión dentro del Código, dicen: “No te los voy a definir”. Porque tener un principio procesal en la oralidad no conviene definir, tenemos que actuar con la sensibilidad del juzgador que pueda dar el valor correspondiente y ampliar con toda esa magnitud que nos genera esa obligación de ponderar los derechos humanos bajo la tutela efectiva, bajo la certeza jurídica; ponderar con una mayor amplitud.

¿Qué miedo podríamos tener como juzgadores si sabemos que atrás hay un derecho que proteger?

Voy a tocar un tema que nos va a visualizar, y sé que nos topamos en los juzgados, y digo “topamos” hablando desde un aspecto ahora como abogado, con formalismos.

Reforma 17 constitucional, ya la vamos a ver aterrizada directamente para buscar fuera de formalismos.

Independientemente que tenemos esa figura de un control difuso, que, de verdad, el día que llega a nuestro sistema jurídico sabemos que como juzgadores asumimos una responsabilidad con mayor, de verdad, desde mi sentimiento se los digo, con una posición desde el orden familiar de tener esa responsabilidad de hacer crecer a estas familias que en un momento se colocan en un plano disfuncional, hacer que funcionen, porque el sistema jurídico nos permite.

Cuando vienen como juzgadores conmigo y me dicen: ¿Cuánto tiempo voy a tener para poder ver a mi hijo? El sistema, las acciones de los abogados, las intenciones emocionales de los padres de los niños van a recaer en el sistema. Necesitamos coadyuvar, desde luego con todos los sujetos procesales.

Veo participaciones aquí también presentes de ministerios públicos, psicólogos, que vamos a coadyuvar en un equipo, que hay, dentro de la reforma que pudiera visualizar, la defensa por un sujeto procesal que tuviera una intervención directa dentro para la defensa de los niños, niñas y adolescentes.

Sabemos que la función del Ministerio Público suple esa función, hace ese papel representativo, pero, no obstante, en ocasiones tenemos que visualizar los juicios de alto impacto. Hay juicios de alto impacto que desde luego requerimos poner mayor visión en relación a poder resolver esa controversia, porque sabemos y hemos escuchado miles de noticias que nos llegan que, como juzgadores, ¿ustedes saben el papel del

juzgador qué implica, desde el momento en que llegamos a nuestra sede judicial, desde el momento en que nos posicionamos y dejamos atrás a la familia? “Permíteme, hoy por hoy, poder coadyuvar a que esta familia pueda terminar”. “Qué bueno, excelente, tomaron los mecanismos alternos”. Es una cultura que tenemos que empezar a asumir con un mayor número.

¿Qué pasa con los mecanismos alternos? Los mismos abogados nos interfieren y dicen: “no”. Sabemos que hay intereses particulares, pero estamos hablando de Derecho de Familia, estamos hablando de la vida de un niño. Entonces, esta oralidad, para volver a aterrizar el tema, no tan solo pertenece al funcionario judicial, tenemos que expresar esa oralidad desde la sensibilidad de que pertenecemos a una familia, que tenemos que coadyuvar para que estos niños un día que se reúnan en el futuro con nuestros propios hijos, hayan crecido con esos valores y, sobre todo, en el núcleo familiar que sus padres decidieron tener.

En el caso concreto de Derecho de Familia, vamos a manejar esto de vital importancia, vamos a tramitar, a transmitir a la sociedad, tanto conocimientos…, porque al estar en una oralidad es “te explico a ti cuál es el contenido de la resolución, te explico cuál es el alcance de la conducta que estás asumiendo en perjuicio de tu hijo, no otorgar alimentos, no permitir convivencias”, ese es el alcance.

¿Cuántas veces no hemos tenido la necesidad, que estamos tal vez en comunicación, de decir “pero déjame verte, quiero verte, quiero escucharte, escúchame”? Hablemos desde ese espacio, que tengamos las instalaciones adecuadas para realmente…, porque no tan solo es la oralidad, también la expresión no verbal, la forma en cómo nosotros tenemos que visualizar y tal vez, por qué no, detectar una relación de poder entre las partes, porque tenemos que identificar esta figura de llegada.

Tenemos obligación de juzgar con igualdad y sí lo hacemos, es un principio que sin tanto formalismo lo entendemos, pero identifica que tendrás que hacerlo con equidad, es un trabajo arduo, es un trabajo que tenemos que hacer desde el conocimiento y, sobre todo, desde la sensibilidad y que parece el mayor de los principios que hoy me atañe a estar aquí. Y me es un placer, de verdad, la inmediación, estar presente, tener la oportunidad de estar con Senadores, abogados, justiciables, para mí, considero que es la forma idónea. Y, no obstante que a nivel federal…, hoy por hoy en su mayoría los estados ya tienen la oralidad familiar. Morelos no tenemos ni siquiera un proceso en oralidad.

Entonces, viene a salvar la situación este código, que nos pone a la luz la posibilidad de poder interpretar cada caso, aplicar la norma a los casos concretos y, sobre todo, bajo los principios: publicidad, igualdad, contradicción. Qué mejor que quien esté expresando en ese momento pueda decirme la otra parte en relación a su visión de ese litigio, de evitar concentrar audiencias, no buscar… ¿Qué pasa hoy por hoy hasta para realizar una notificación, cuánto no nos cuesta notificar a alguien? Los plazos, cuando la posición del abogado de la contraria, bueno, no nos permiten. Ya estoy hablando hasta de cinco o seis meses y no se logra la notificación.

Este procedimiento considero que nos va a dar la pauta de poder… Es tu responsabilidad, me aseguro que tu emplazamiento esté correcto, es tu responsabilidad saber que hay un proceso. Es tan gratificante decir: “se acabaron en un momento las notificaciones”. Atendemos a una sociedad responsable, que si sabe que hay un llamamiento de la autoridad jurisdiccional sea él quien comparezca y sepa el estado del proceso.

Les diré qué experiencias. Llegas a un juzgado nuevo y tienes un tomo así, seis y ya estás en plazo, hablando de los actos procesales de los juzgadores; estás en plazo, tienes papel, desde mi actividad jurisdiccional, juzgar con papel nos va a quitar tiempo, pero haber visto a la persona, haber visualizado, haber participado de esa inmediación y sea yo quien conozco del momento o de las mismas amenazas, porque a veces en las mismas audiencias tenemos amenazas o las cuestiones de las conductas. ¿Cómo nos expresamos verbalmente? No lo asentamos, no queda en papel. A los magistrados les toca revisar bien, revisan el expediente, revisan un papel. Quienes estuvimos en la audiencia presente estuvimos bajo este principio, sintiendo las emociones.

Ha habido jóvenes entre 19 y 20 años que llegan a declarar y están temblando por el temor que tienen de comparecer a declarar a favor de mamá, porque su progenitor… tú notas la figura. ¿Dónde puedo participar en esa parte?

Ese es uno de lo que el procedimiento nos va a dar la pauta de terminar con esos. Tenemos varias situaciones respectivas a cuál es esta finalidad, cuál es el objetivo. Desde mi óptica, desde mi experiencia, puedo decirles, bueno, no cito cada uno de los principios porque atañen también a la cuestión de los principios que nosotros nos deben considerar ahorita en las cuestiones adjetivas.

Sabemos que los procesos tienen cada uno sus principios, pero aquí el que yo expreso con mayor ímpetu será el de la oralidad, porque nosotros vamos, a través de la inmediación, a visualizar esas necesidades y a explicar, no sea el abogado quien explique el contenido de la sentencia, sino que será el juzgador quien podrá directamente explicarle al justiciable el motivo de su fallo.

Se va a eliminar…, bueno, no se elimina la escritura en el todo, sabemos las fases procesales que corresponden, tenemos la etapa expositiva, la etapa probatoria, alegatos, resolutiva en una primera instancia. Desde luego que esa fase de instrucción se va todavía, en su inicio, la cuestión escrita, ¿sí? No dejamos del todo la oralidad, vamos a hacer un sistema híbrido, esta cuestión híbrida nos da la oportunidad que en la segunda parte, donde viene el trabajo arduo de los abogados, es decir, la fase probatoria y la fase de alegatos, sea presencial, sea algo que podamos concentrar, en una audiencia o en dos que podamos concentrar y dar definitividad a esta controversia, y resolverte a ti, ciudadano; resolverte a ti, que tienes ese sentimiento de injusticia, que crecimos con ese sentimiento de injusticia en muchos aspectos, pero nos tenemos que preparar, ¿a qué?, a la oralidad; nos tenemos que preparar a poder saber expresarlos, a poder comunicar nuestras propias experiencias de vida, a poder transmitir nuestros conocimientos, para poder salvaguardar esos derechos.

¿Y qué hay de los menores, cuando ellos vienen a proceso? También. Visualizar esa postura de un menor de edad, tenemos que estar trabajando en el léxico y lo hacemos cotidianamente, señalamos menores, sabemos que ya tenemos por ahí esa inclusión de señalar niños, niñas y adolescentes, y así lo es, con ese respeto poder interactuar con los menores a la forma como ellos pueden comunicarse, atendiendo a su edad. Tenemos protocolos, en el ínter de familia tenemos para adultos mayores, protocolos; para las personas con discapacidad, por qué no, protocolos; actuar con esa eficiencia y eficacia que requiere un proceso.

Considero que la oralidad será un gran paso, partiendo de una actividad global, que sabemos que a nivel mundial se está gestionando y que en un momento México tendrá que estar al alcance. Morelos estamos atrás, estamos un…, no creo que un poco, yo creo que bastante atrás por cuanto a nuestra práctica forense. Tenemos que hacer una actividad. Las cargas, ni tocarlas. Sabemos que las cargas son muy presionantes, sin embargo, tenemos la posibilidad de poder coadyuvar y estar en una participación. El que me hayan dado esa posibilidad, que me hayan dado esa jurisdicción, es un placer, de verdad, para que dentro de mi experiencia, mis conocimientos, pudiese yo expresarles de una manera el contenido de la forma.

No hay mejor sentencia, siempre lo he dicho y seré, no hay mejor sentencia a la que ustedes, dos familias, pueden hacer a sus propias vidas, no hay mejor. Y con ese discurso siempre empiezo a quienes empiezan, quienes tienden a buscar una conciliación conmigo, parto de los mecanismos que pude adquirir para lograr una mediación, parto de mi sensibilidad en los casos concretos, pero hoy por hoy tenemos que dejar, en gran parte, la escritura, seguiremos todavía porque es parte de la primera etapa expositiva, expresar nuestras pretensiones y nuestras acciones, por un lado, y la excepción, por el otro. Vamos a ver una interacción directa como resultado y se favorece la celeridad procesal, desde luego. Desde luego que favorecemos que en un momento, si tu inconformidad la haces valer a voz, puedo expresarlo y vamos convalidando los procesos para dar esa celeridad procesal.

Dos. Concentración de actividad procesal. Qué mejor, el desahogo en su mayoría de todas las pruebas o todos los medios probatorios o todas las peticiones que pudieran visualizar las partes, claro y súper bien, ya no hay una posibilidad de delegarle a algún otro sujeto, a algún otro operador de justicia, la función del juzgador será plena. No podrás delegar, serás tú, juzgador, quien directamente expresarás el contenido de tu sentencia.

Y, bueno, lo del papel ya está mencionado, es parte de lo que yo veo como un gran avance, como la oportunidad que nos dan las figuras que intervienen para poder esto hacerlo transversal, tanto de trabajadores sociales, psicológicos, se tiene que visualizar con una mayor protección en las cuestiones adjetivas, desde mi punto de vista y no tan solo que sea meramente administrativo, sino que haya una obligación dentro de las normas procesales que existan estas figuras, para no dejarlo al arbitrio, para poder

buscar… Imagínense el sentir de que esta celeridad del proceso la pudiéramos nosotros tener a lo largo del país. Aplaudo, aplaudo la consideración de venirnos a escuchar, aplaudo también la posición de que ya sean nuestras familias el ojo central, de verdad, para poder apoyarles a resolver sus controversias.

Si nosotros, y culmino con esto, si nosotros, como sujetos de familia, a veces no nos entendemos ni siquiera con quien vive con nosotros, no nos podemos expresar o nos es difícil, imagínense en un estrado, imagínense la posición también de un juzgador, el trabajo del juzgador para poder dar a ellos ese sentir de justicia, porque en materia familiar todos deben ganar.

Gracias.

(Aplausos)

El Senador Damián Zepeda Vidales: Muchas gracias. Muchas gracias a la maestra Sandra Gaeta Miranda, juez.

Qué importante escuchar desde la experiencia, ¿verdad?, de quien está en el día a día en la materia. Y yo resaltaría, de tu comentario, digo, muchas cosas, pero el central de importancia, la materia, exactamente a la familia, es el núcleo de toda sociedad, es la piedra angular y si de por sí es difícil para un adulto llegar a un esquema de conflicto con un tercero que va a impartir justicia, imagínense el reto que implica cuando están relaciones familiares de por medio y particularmente cuando es un niño, una niña, un adolescente el que está teniendo que dar fe o expresar lo que ha sucedido en el seno de su núcleo familiar, sin querer dañar a nadie o a veces habiendo sido víctima de violencia intrafamiliar o algún esquema de poder, como lo mencionabas.

Muchas gracias, de veras, por tus reflexiones y estamos en la mejor disposición, a nombre de mis compañeros y de toda la comisión, de poder escuchar los planteamientos específicos. Coincido contigo en que la oralidad va a ser muy, muy benéfica, sin ser en sí misma la solución perfecta, pero sin duda nos va a dar un gran avance para que los juzgadores, como ustedes, en primera instancia magistrados, pero particularmente quienes están en el día a día, pues puedan escuchar de viva voz y puedan resolver de mejor manera.

Muchas gracias por tus palabras.

Gracias a ambos por su participación.

Con esto cerramos la primera mesa de este foro.

Gracias a todos.

(Aplausos)

Pasamos a un receso. Muchas gracias.

Antes, vamos a entregar un reconocimiento a nombre de la comisión, en primer término a la maestra Sandra Gaeta. Muchas gracias, de verdad, por su participación y por esta experiencia. Le entrego a nombre de la comisión.

(Entrega de reconocimiento)

(Aplausos)

Y también, por supuesto, el reconocimiento al magistrado Rafael Brito Miranda por su ponencia. Muchas gracias.

(Entrega de reconocimiento)

(Aplausos)

El Moderador: Señoras y señores, agradecemos la moderación del Senador Damián Zepeda Vidales, integrante de la Comisión de Justicia del Senado de la República.

Al mismo tiempo, se decreta un receso de 10 minutos para continuar con nuestra segunda mesa.

Invitamos a los presentes al coffee break del simposio, al exterior del auditorio.

Muchas gracias.

(Receso)

Invitamos a todos los presentes a tomar sus asientos, para poder continuar con nuestro programa, por favor.

Invitamos al Senador Rafael Espino de la Peña, a la doctora Vanessa Gloria Carmona Viveros y a la doctora Teresa Cárdenas Puente, a pasar al escenario para comenzar con nuestra segunda mesa.

Les pedimos a todos los presentes que tomen asiento, para que podamos continuar con este evento. Y también les pedimos que tomen las localidades de enfrente para poder disfrutar mejor del evento.

Muchas gracias.

Les pedimos a los asistentes que tomen, de favor, los asientos de la parte delantera del auditorio, por favor. Tenemos varias localidades desocupadas que ahora podemos aprovechar.

Continuamos.

Agradecemos su presencia y permanencia dentro de este importante simposio, titulado: “Hacia un Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares: Desafíos y Objetivos”.

En esta segunda mesa nos congratulamos con la presencia y moderación del Senador Rafael Espino de la Peña, presidente de la Comisión de Justicia del Senado de la República.

(Aplausos)

El Senador Rafael Espino de la Peña: Muchas gracias a todos por su atención y presencia.

Damos curso a esta segunda mesa de análisis y en ella, como coordinador, tengo el honor de compartirla con la doctora Vanessa Gloria Carmona Viveros y con la doctora Teresa Cárdenas Puente, con dos ponencias: la primera: “El principio de inmediación en el proceso familiar oral” y la segunda: “Implementación de la oralidad en materia civil y familiar”.

Agradezco la presencia de ambas.

La doctora Vanessa Gloria Carmona Viveros es licenciada en Derecho por el Centro Internacional de Estudios Superiores de Morelos, con mención honorífica; maestra en Derecho Familiar y doctora en Derecho Constitucional Mexicano Comparado, por la Escuela de Derecho, Posgrado y Práctica Jurídica.

Actualmente se encuentra cursando el diplomado de Derecho de Familias, así como el de Juicio de Amparo a la luz de los Derechos Humanos, impartido por la Escuela Judicial del Tribunal Superior de Justicia del estado de Morelos y la Universidad Autónoma del estado de Morelos.

Ha desempeñado diversos cargos dentro del sector público: como secretaria proyectista del Consejo de la Judicatura del estado de Morelos, secretaria de acuerdos, secretaria particular de presidencia y actualmente secretaria de estudio y cuenta en el Tribunal Superior de Justicia del estado de Morelos.

Pues, sin más preámbulo, le doy el uso de la palabra en esta primera ponencia de la segunda mesa.

La Doctora Vanessa Gloria Carmona Viveros: Muchas gracias.

Buen día.

Voy a levantarme porque siento que puedo exponer mejor.

El tema que yo les voy a presentar el día de hoy es el principio de inmediación en el proceso familiar oral. Nosotros hoy en día tenemos este principio únicamente en la materia penal, pero es sumamente importante y de vital trascendencia trasladarlo ahora a la materia familiar.

¿En qué consiste el principio de inmediación?

En primer lugar, encontramos este principio en el nuevo Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, en el libro tercero, que habla de las disposiciones comunes en los procedimientos orales, civiles y familiares; en el título primero, formalidades judiciales y en el capítulo primero, que habla de los principios. Específicamente el artículo 111 de dicho código habla de este principio de inmediación, dice que en los procedimientos orales, civiles y familiares se aplicarán los principios de oralidad, inmediación, publicidad, continuidad, concentración, etcétera.

Nosotros en la materia, ahorita, es el principio de inmediación. Este principio va muy de la mano con los principios de oralidad y de publicidad, en las actuaciones de los juzgadores, en esta materia. Habla el código también, este nuevo Código de Procedimientos Nacionales, que la inmediación es esa interacción del juzgador con las partes, en el proceso y hablamos de partes siendo: la parte actora, la parte demandada, un testigo, que puede ser un tercero en el juicio; un perito, que va a emitir una opinión sobre una materia específica que no es del común conocimiento del juzgador, sino que sale de sus conocimientos y por eso se auxilia de un tercero especialista en esa otra materia, en materia de psicología, en materia de evaluación, en materia de contabilidad, para el caso de contabilizar, por ejemplo, pensiones alimenticias en materia familiar o para evaluar un predio, un inmueble, en una materia civil, por ejemplo, para efectos de rematarlo.

Todos esos conocimientos que un tercero viene y aplica al juicio que está juzgando un juez, se les considera también parte en el juicio, que serían, en este caso, los peritos.

El principio de inmediación en la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Nuestro máximo tribunal se ha pronunciado también por este principio de inmediación, que es vital y de importancia en nuestro procedimiento oral familiar. ¿Por qué? Porque la inmediación consiste en la presencia del juez en todos los asuntos que está juzgando.

Como bien lo decía la jueza, hoy en día en la materia familiar se juzga a través de un papel. ¿Cómo? Pues ya cuando el juicio se tramitó, ya se desahogaron pruebas, hubo una posible conciliación de partes, ya vinieron los peritos, ya vinieron los testigos a decir qué vieron con sus propios sentidos en determinado hecho, en determinado acto jurídico y ya cuando el juez va a dictar la sentencia, entonces el juez únicamente ve el papel, lo que está escrito. El juez hoy en día no puede percibir, en todas las audiencias que se están tramitando en su juzgado, no puede percibir las sensaciones que tienen las partes en el juicio, no puede percibir todas las personas que van, a todos los niños, niñas o adolescentes que pueden estar en su juzgado. Es aquí la importancia del principio de inmediación.

En este principio y en este nuevo Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, se prevé que el juez esté presente en todos los asuntos que tiene bajo su jurisdicción.

Este principio de inmediación, de acuerdo a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, involucra a estos tres sujetos que tenemos en los juicios, como es: primero, el órgano jurisdiccional, que es el juez, el que va a dictar una sentencia; son las partes, actor, demandado e intervienen aquí también testigos, peritos, autoridades que emitan un informe, también se consideran parte en el juicio y la opinión pública.

Por cuanto al órgano jurisdiccional, pues es aquí sumamente importante que él esté presenciando, por ejemplo, a su órgano de prueba, a quién, de dónde nace la prueba, de dónde emana. No es lo mismo que un oficial del Registro Civil, por ejemplo, en un juicio de filiación, exhiba un acta de nacimiento a que vayan los

papás y den el acta de nacimiento de su menor hijo, en donde el oficial del Registro Civil va a decir: “yo di fe, en su momento, del nacimiento de este menor”, pero la mamá va a decir: “él vino y lo registró, pero él no es su papá”. Esa acta de nacimiento, efectivamente, dice que él es su papá, pero el padre biológico, con quien yo sé que tuve una relación y que de ahí nació mi hijo, ahora este niño, no es él. Entonces, en papel hoy en día nosotros no advertimos esas situaciones y con el nuevo Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, mediante este principio de inmediación, el juez ya va a poder advertir todas esas situaciones.

En cada uno de los asuntos que él tenga sometidos a su consideración él va a advertir que el niño, efectivamente, no es hijo de este señor que viene en el papel, que viene en su acta de nacimiento. Esa es la importancia del principio de inmediación en estos juicios familiares. Las partes son sumamente importantes en el juicio, porque son ellas quienes van a poner en movimiento al juzgado y las partes también intervienen en este principio de inmediación. ¿Cómo? Haciendo del conocimiento del juez, de viva voz, cuáles son sus pretensiones, cuáles serán sus hechos y por qué vienen a juicio, qué es lo que ellos pretenden con este juicio.

Y por cuanto a la opinión pública, pues con esta socialización que se está haciendo del nuevo Código Nacional de Procedimientos Familiares se da a conocer a la sociedad que en verdad hay una justicia pronta, expedita y la celeridad que ahora tiene, ¿no? Ya no nos vamos a ir a los tomos y los tomos y los tomos de papel, vamos ahora, con esta nueva inmediación, el juez va a estar presente y va a escuchar cuál es el sentir del niño en una guarda y custodia, qué es lo que quiere el niño, qué es lo que quiere, por ejemplo, hay un antecedente en Argentina, en donde una niña tiene a dos papás, tiene a su padre biológico y a su padre de crianza, ¿cómo saber, mediante un papel, cuál es el sentir de la niña?

De repente, desde mi actividad, que es secretario de estudio y cuenta, yo analizo el expediente, yo hojeo y yo leo todo lo que hay, sin embargo, yo no conozco la emoción de ese menor, de ese niño; yo no conozco cuál es el sentir de la mamá, cuál es el sentir del papá, en realidad vienen los dos padres, uno de crianza y uno biológico, pero en realidad ¿quién es el más apto o el más idóneo para tener o conservar la guardia y custodia de esa niña? La niña quiere a los dos, los papás, los dos, quieren a esta niña, en el caso hipotético de Argentina que les estoy comentando. ¿Cómo saber, mediante un papel, quién es el idóneo?

Ese es el principio de inmediación, en donde el juez ya va a estar presencialmente en todos los asuntos que le lleguen a su conocimiento y en donde el mismo que analiza y que escucha a las partes, que advierte el desahogo de una prueba, es el mismo que va a dictar la sentencia.

Uno de los principales beneficios que tiene este principio de inmediación en las partes, en el proceso, que ya vimos que las partes son el juez, el actor, el demandado, peritos, testigos y la sociedad en general, es que las partes conozcan realmente cuál es la intención de su contraparte, así, de viva voz; qué pretende el otro con venir a este juicio, qué pretende mi contrario con venir y pelearme una filiación, un reconocimiento de paternidad. Quizá no le interese tanto el menor, quizá le interese mi patrimonio y por medio del niño llegar a mi patrimonio, ¿no? Vamos a ver que el juez, cuando tenga a las partes presentes va a ver realmente cuál es la intención que tienen las partes en el juicio, el conocimiento directo de la evidencia, de los documentos, de las fotografías, de algunas impresiones que lleven al juicio, el juez directamente las va a ver, ya no por medio de un papel o por medio de reproducir un audio, porque el audio que se reproduzca en la audiencia tiene que ser explicado por quien lo lleva como prueba.

Entonces, nosotros podemos darle, hoy en día, a esos juicios un tratamiento, como juzgadores o como parte del servicio público, podemos darles un tratamiento o entenderlos de forma diferente y distinta a lo que la parte quiere proponer en el juicio, simplemente con leer un artículo, el que ustedes quieran o leer un anuncio en la calle, nosotros podemos darle la interpretación que nosotros, conforme a nuestra forma de pensar o nuestro contexto de vida, tenemos, pero en realidad lo que las partes en el juicio quieren son otras cosas.

Este principio de inmediación, entonces, es sensibilizar a las partes, al juez, a los peritos, a los testigos, sensibilizarlos para que se tome una mejor decisión y una decisión de trascendencia en la vida de las partes en el juicio, pero también en nuestra sociedad.

La inmediación en la prueba.

Este principio se valora y se enaltece al momento de desahogar las pruebas frente a un juez. Este principio, en primer lugar, tiene que va a ser la percepción directa y personal de los elementos probatorios útiles para la decisión, la inmutabilidad del juez y la actividad probatoria en el proceso que tiene que desarrollarse de una manera eficaz y con la celeridad debida.

Por cuanto a la primera que es la percepción directa y personal de los elementos de prueba, consiste en que el juez que está desahogando el juicio percibe, con sus propios sentidos, la vista, el oído y sus sensaciones las percibe directamente de quien está desahogando esa prueba, no como hoy en día lo hacemos, nos turnan a resolver un expediente en donde está la declaración de un menor de edad que dice que su mamá es la que lo golpea y que su mamás es la que lo maltrata, pero en realidad el que vio realmente lo que dijo ese niño es quien estuvo con él.

Dijo eso el niño, eso salió de su boca, pero en realidad el sentimiento era que el niño estaba temblando o que el niño estaba lleno de miedo, que el niño estaba invadido y muy influenciado por su otro papá.

En papel, no muchas veces podemos ver una alineación parental, por ejemplo. En la presencialidad, en la inmediación que ahora van a tener los juicios familiares y los juicios civiles sí se puede advertir eso.

¿Por qué? Porque como lo decía la jueza, ellos están presentes con el menor, ellos están viendo que el niño está hecho un manojo de nervios y que no quiere, que no está declarando lo que él realmente piensa, está declarando lo que su papá o lo que su mamá les dijo que fueran a decir ante un juez.

Esas cuestiones puede percibirlas el juez mediante el proceso de principio de mediación aunado con las demás pruebas que él pueda recapitular en el juicio, un dictamen pericial, la opinión del ministerio público que estuvo presente en las audiencias, pero por cuanto a la percepción directa y personal de los medios de prueba este principio de inmediación se materializa así.

La inmutabilidad del juez implica, en este principio, que el mismo juez que vio cómo se desahogaron las pruebas, que estuvo ahí, que escuchó al niño, a la niña, al adolescente; que escuchó al papá, a la mamá; que escuchó cómo una psicológica emitía su dictamen y decía: es que el padre más apto para tener la guardia y custodia del niño es el papá por esto, por esto y por esto, porque sus rasgos de personalidad son los idóneos para tener a un niño.

Este principio de inmutabilidad del juez implica eso, que el que escuchó toda esa parte del juicio, que el que presenció todo el desahogo de esa prueba sea el mismo que dicte la sentencia.

¿Por qué? Porque él tiene el conocimiento directo de los hechos, él percibió con sus propios sentidos, escuchó, vio si un niño llora, si un niño está preocupado, si la mamá realmente quiere al niño, si el papá realmente quiere a la esposa o lo que quiere es perjudicar y lo que quiere es llevar un juicio que no va a resolver una situación jurídica que ellos viven como familia y que solamente quiere entorpecer el juicio. Ese principio de inmediación sirve para este tipo de asuntos.

Y la actividad probatoria del proceso debe desarrollarse en el menor tiempo posible.

¿Por qué? Vamos a ver ahorita las etapas del juicio, pero en cuanto pasan a la audiencia del juicio oral, las partes hacen sus alegatos, desahogan las pruebas, concluyen con sus alegatos y en el momento, en ese mismo instante, el juez tiene que emitir su sentencia.

¿Por qué? Porque no puede haber lapsos de tiempo, de distracción para el juez. No puede haber lapsos de tiempo en donde al juez ya se le olvidó, al siguiente día o a la semana, qué dijo anteriormente el testigo, la perito, el niño, el adolescente, la mamá, la abuelita, ya se le olvidó, entonces no puede esperar tanto tiempo en dictar la sentencia y eso implica el principio de inmediación, que en cuanto tú adviertes las pruebas y adviertes su desahogo y observas su desahogo inmediatamente dictes la sentencia.

Este principio de inmediación lo vemos materializado, para la audiencia de juicio oral, en los artículos del 634 al 646. En realidad, yo veo aquí que son pocos numerales en donde se desarrolla todo el juicio oral, porque esto del 641 al 646 habla desde la frase escrita, desde la fase en donde la parte actora presenta su

demanda, la demandada contesta, se desahogan las vistas y se llega a una audiencia de conciliación, el juez dice la ley y ahí vemos materializado este principio de inmediación.

El juez tiene, en primera instancia, que lograr una, o procurar una conciliación entre las partes, llegar a un convenio, explicarles por qué. De continuar el juicio, de continuar con una etapa probatoria, ¿por qué podría ir en su perjuicio y por qué le favorece llegar a un convenio? Desde ahí está la inmediación del juez, desde una primera etapa oral se ve la presencia del juez.

Después viene la etapa probatoria, sino logran llegar a un arreglo conciliatorio, perdón, viene la depuración del procedimiento, viene donde se analizan excepciones de especial pronunciamiento y se abre un período probatorio.

Entonces vamos a la fase oral, continuamos de la conciliación al ofrecimiento de pruebas y admisión de pruebas y el mismo juez va a desahogar la etapa de juicio oral, juicio oral familiar en donde se inicia con un período de alegatos, alegatos de apertura que le llama este nuevo código, alegatos de apertura por 10 minutos máximo la parte actora, la parte demandada; el juez tiene que estar ahí porque la ley marca que el juez tiene que ser el director del procedimiento y el rector y, frenar a las partes para que cada uno de ellos cumpla con ese máximo de tiempo, para después pasar al desahogo de las pruebas.

En el desahogo de las pruebas las partes proponen el orden en el que van a desahogar sus propias pruebas; el juez las recaba, pero el juez aquí mediante el principio de inmediación puede también intervenir en ese desahogo de pruebas, puede, por ejemplo, en un interrogatorio, en un contrainterrogatorio calificar las objeciones que se hagan, puede, en un alegato de clausura, preguntar a las partes por qué dices tú, actor, esto, por qué dices tú, demandado.

Puede contrainterrogar a peritos también, si al juez no le queda claro todavía, como en este momento dictará su sentencia, si a él no le queda claro todavía que tiene qué decir, entonces puede preguntar a los peritos, a los testigos, etcétera, a todas las partes que intervengan en el proceso.

Después vienen unos alegatos de cierre en donde ya son las conclusiones de las partes de todo lo que ocurrió en el juicio, y en ese momento, dice la ley, mediante el principio de inmediación tiene que dictar su sentencia estando ahí presente el juez que va a dictar la sentencia, porque ya sabemos que es el juez que ya escuchó todo el desahogo de las pruebas de las dos partes. Y es así como vemos materializado el principio de inmediación en el juicio.

Una vez dictada la sentencia puede él, es su obligación decirles a las partes qué medios de impugnación pueden promover para inconformarse con su resolución. Entonces también ahí el juez está de manera presencial con las partes diciéndoles qué pueden hacer, cómo se pueden inconformar con su sentencia, y termina ahí el juicio oral.

Una parte que yo analicé y que pensé de este juicio oral, es que el código no prevé qué pasa si no hay inmediación del juez. En la materia penal ya sabemos que si el juez no está presente en las audiencias, todo se declara nulo, todo lo actuado se declara nulo, pero este Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares no prevé esa figura.

Entonces una propuesta o una observación que yo le realizaría es eso, la consecuencia de vulnerar ese principio de inmediación. Sí lo dice la jurisprudencia, sí lo dice la ley o el Código Nacional de Procedimientos Penales, pero este Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares no lo prevé.

Y saliéndome un poquito del tema del principio de inmediación, algo que yo aplaudo y celebro de este nuevo Código, es que se elimina la notificación personal en el proceso, se elimina y se privilegia la digitalización, la justicia digital que se habla en el libro 8 del Código, la justicia digital, porque dice, dice el Código: “Si tú como parte promovente o como demandado no estás pendiente del juicio, yo como autoridad no tengo por qué estarte buscando ocho años”.

Tenemos un asunto, en la sala, en donde es un reconocimiento de paternidad que lleva ocho años tramitándose porque no se le puede notificar personalmente al presunto padre que se venga a hacer la prueba en genética y, no se le ha podido notificar, personalmente, porque el señor se esconde, pone

cámaras en su domicilio, se ha cambiado 10 veces de domicilio, pone a su esposa a decir que él no vive ahí o pone a su papá a decir que él no vive ahí.

Entonces el niño que tenía cinco años hoy tiene 15, no ha podido ser reconocido por ese progenitor biológico porque no se le ha podido notificar, personalmente, que venga al juzgado a hacerse la prueba de paternidad en ADN.

Entonces o celebro y aplaudo esta reforma que elimina las notificaciones personales, exclusivamente se queda para alimentos y para cuestiones de violencia intrafamiliar. Sí, las personas, pero para todo lo demás si tú no promueves en tres meses, tu asunto caduca.

Sería mi aportación al nuevo Código, que se analizara un artículo en donde se ponga que el romper con el principio de inmediación generaría la nulidad de todas las actuaciones.

Muchas gracias.

(Aplausos)

El Moderador: Muchas gracias a la doctora Vanessa Gloria Carmona Viveros.

Un comentario al respecto es cómo, lo que pudiere parecer de sentido común ha estado tanto tiempo en nuestro Sistema de Justicia.

Yo recuerdo, cuando recién egresado de la Escuela de Derecho hace muchos años y empezaba a litigar, este principio ciertamente no prevalecía, todas las promociones eran escritas, había un exceso de formalismo y difícilmente tenía uno acceso al juez y podía explicarle su problema, estaba hablando uno como representante, ahora menos las partes que tenían la controversia o que tenían un conflicto por resolverse, bien le iba a uno si en la prueba confesional, como se decía, cuando se absolvían las famosas posiciones se entregaban en un sobre por escrito, y bien le iba a uno si el secretario del juzgado tenía a bien conocer a las partes y saber cuáles eran sus reacciones físicas.

Como dice por ahí un filósofo: “Nada de lo que es humano me puede ser ajeno”. Viene a colación esto porque yo recuerdo, en los procedimientos del derecho anglosajón, desde siempre, se sostiene que toda persona es capaz de impartir justicia si se le dotan los elementos suficientes para diferenciar.

En este caso este principio de inmediatez es fundamental para lo que estamos haciendo, porque le va a obligar, al juzgador, a conocer a las partes directamente y a estar pendiente de la reacción de las partes durante todo el proceso, ya sea en forma absoluta o en forma relativa.

Y como decía bien la doctora: altar resolución en forma rápida. Entonces es la reacción humana, el conocimiento, el contacto humano nos da más luz que muchas otras cosas.

Yo celebro, hay que reglamentarlo muy bien, me llevo la tarea esta en el micrositio, de considerar nulidades para el caso de que se rompa con este principio, muy interesante.

Ahora procederemos a conocer un poco más de derecho comparado con la exposición siguiente de la doctora Cárdenas Puente, a quien agradezco su visita desde el hermano país de Perú y conocer todos estos principios que rigen a los procedimientos, los cuales estamos regulando e insistir de que de lo que se trata es de tener un procedimiento uniforme, coherente, que ayude a todas las entidades federativas y que se pueda dar cauce a todas las diferencias que surgen en la justicia civil y familiar, yo creo que eso es lo más importante, es la tarea que tenemos como legisladores, tenemos que estar a la altura de ella y entender bien lo que son todos estos principios, enriquecernos de todas sus aportaciones y tratar de llegar, como ya se dijo en reiteradas ocasiones, con un cuerpo coherente, homogéneo para proponerlo en el siguiente período ordinario de sesiones.

Cedo la palabra a la doctora Teresa Cárdenas Puente, leo sus antecedentes académicos y profesionales; es licenciada en derecho y ciencias políticas por la Universidad Peruana Los Andes, cuenta con dos maestrías en solución de conflictos y en derecho civil y comercial, ambas por la Universidad San Martín de Porres,

Lima y; con un doctorado en derecho por la Universidad Internacional Iberoamericana de México; ha impartido cursos en derecho de familia, derecho procesal civil, seminario de derecho procesal civil y derecho civil en personas y sucesiones, derecho, obligaciones y derecho de daños en la Universidad Peruana de Los Andes, Universidad Continental y en el Institución de Actualización Profesional Inaprof; se ha desempeñado como jueza desde el 2010 y ha ejercido el cargo de coordinadora general de la Comisión de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad de la Corte Superior de Justicia de Junín; es subdirectora de la publicación mensual Dosier Procesal de la Corte Superior Mencionada y miembro de la Comisión para la Revista Institucional de la Corte; cuenta con diversos diplomados y cursos en temas de especialidad de familia y temas afines en el extranjero, Universidad de Jaén, Iberoamericana, Instituto de Entrenamiento en Ley Criminal y el Instituto de Derechos Humanos, así como a nivel nacional en diversas universidades e instituciones.

Sin más preámbulo les pido un aplauso y le doy el uso de la palabra a la doctora Cárdenas Puente.

(Aplausos)

La Doctora Teresa Cárdenas Puente: Muy buenas tardes a todas y todos quienes nos encontramos, al Senador Rafael, Senadora Luci Mesa; agradecer la invitación a este estado tan bonito que es Morelos del país de México.

También le quiero agradecer, de manera muy especial, la invitación del doctor Gamboa, presidente de los tribunales de aquí de Morelos para poder compartir algunas experiencias en cuanto a lo que es la implementación de la oralidad en materia familiar en el Perú.

Nosotros, en el Perú hemos tenido un tránsito distinto, no ha sido el mismo, digamos que hemos ido de la especificidad y vamos construyendo hacia lo general, a diferencia de ustedes que van por lo general, que es el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares para ir, digamos, introduciéndose a lo específico.

Para poder yo un poco insertarles en el tema, quisiera un poco tratar una metodología un poco inductiva que me permita presentarles algunas ideas, digamos conceptos y experiencias que pudieran existir, pero bajo un escenario estrictamente de la especialidad de familia. Y por eso quiero comenzar comentándoles lo que es ahora el derecho de familia, sus características y sobre ese escenario cómo vamos a implementar la oralidad y si todos los principios de la oralidad comulgan en ese escenario, y si tiene que adaptarse alguno de ellos.

Y también hacernos la pregunta por qué implementar la oralidad y, sobre todo en la especialidad de familia, cómo conectamos, para finalmente abordar el tema de la dinámica de la oralidad en los procesos de familia.

El derecho de familia es un derecho estrictamente dinámico, los derechos humanos han encontrado la plataforma en la que pueden tutelar de una manera mucho más efectiva en el derecho de familia.

Concebir hoy al derecho de familia como las normas establecidas en el Código Civil, sería encontrarnos en un estado legal de derecho, y eso ya lo hemos dejado atrás, porque a propósito de la constitucionalización del derecho de familia, bajo la influencia del sistema internacional, a través de las convenciones que se han suscrito pues hemos recibido enfoques y principios.

El derecho de familia ya no se enmarca en resolver conflictos familiares, responsabilidades de los miembros de familia; bajo una influencia del sistema internacional, el derecho de familia, adicionalmente, es una plataforma mucho más efectiva para proteger los derechos fundamentales del ciudadano.

Y lo más importante, que trabajamos con personas en condición de vulnerabilidad, es la parte sensible nuestra.

Entonces tenemos un derecho de familia que camina bajo el enfoque de derechos humanos y, en este derecho sustantivo, en este derecho de familia cuáles son las características que determinan el proceso para materializarlo, pues en el sistema peruano tenemos la competencia en materia familiar, tiene seis subespecialidades incluyendo violencia y desprotección de niña, niño, adolescente que esto creo aquí lo hace el DIF, pero nosotros lo hacemos con la Unidad de Protección Especial, pero el juez ahí controla, es un controlador de garantías de ese procedimiento administrativa que, digamos, aquí lo haría el DIF.

Hay una multiplicidad de tipos de procesos. Cuando vinieron los especialistas expertos a implementar el eje no penal en el que estamos los especialistas en familia, ellos llegaron y se distribuyeron de la siguiente manera: cuatro especialistas para el eje civil y, bueno, dos especialistas para el eje no penal que es el eje de familia, pues es un tema sencillo, más simple y si terminan bien inmediatamente se acoplan al sistema civil.

Pero cuando descubrieron lo que en realidad estructura la competencia de los procesos de la especialidad de familia, tuvieron que llamar a esos cuatro que se fueron para civil para que complementen.

¿Por qué? Porque la especialidad tiene múltiples procesos, múltiples características, características específicas en cada proceso y es lo peculiar en familia. No tenemos dos vías procedimentales como en penal, la ordinaria y la sumaria; no tenemos dos vías procedimentales como en laboral, la abreviada y la sumaria. Tenemos 20 vías procedimentales; es decir, 20 tipos de procesos que tenemos que, nosotros, estructurar.

La actividad probatoria en los procesos de familia es mucho más amplia, es mucho más, no compleja, pero sí un poco más laboriosa para el juez, porque tiene diligencias adicionales al proceso, que es la toma de opinión del niño, por ejemplo.

El proceso civil no está diseñado para cumplir lo que dice la observación 12 de la Convención, que es tomar la opinión o recabar la opinión del niño en un ambiente reservado, privado, con participación de un psicólogo, el proceso civil no está diseñado.

Las declaraciones de menores que los jueces de familia tomamos en cámara Gesell, bajo este mecanismo para poder nosotros entrevistarnos y esa entrevista en cámara Gesell no solo se lo tomamos a niñas, niños, adolescentes víctimas de violencia, sino que lo tomamos en todo tipo de procesos, aún así sea filiación, divorcio, régimen de visitas; porque la cámara Gesell nos ofrece un espacio mucho más privado, mucho más confidencial y un mecanismo que va a permitirnos la intervención del psicólogo de manera más profesional.

En la especialidad de familia también otra particular es la intervención interdisciplinaria que tenemos con la participación del equipo multidisciplinario que está compuesto por el psicólogo, la asistenta social, el educador y el médico. Y me parece que aquí esa función un poco que lo cumple, semejante a lo que es el Departamento de Orientación.

Allá nosotros le llamamos equipo multidisciplinario, pero en realidad lo común entre ambos sistemas es la intervención multidisciplinaria que tiene que existir en los procesos de familia, no sólo psicólogos, no solo asistentas, sino el educador tiene una labor muy importante porque recoge información del desempeño escolar y de las responsabilidades y habilidades parentales en losa contextos educativos.

Otra particularidad en el proceso de familia es la masiva, por no decir cantidad de protocolos que nosotros tenemos para poder trabajar el proceso de familia; es decir, el juez de familia no solamente trabaja con el Código Procesal Civil, con el Código de los Niños y Adolescentes, sino que además tenemos protocolos de intervención.

En estos protocolos de intervención, tenemos un protocolo de intervención para el equipo multidisciplinario, protocolo para participación de niña, niño, adolescente; protocolo para entrevistas en cámara Gesell, protocolo para atender personas con discapacidad y personas adultas mayores.

Digamos que ese sistema de protocolos está ausente en otras especialidades, tanto civil, penal, como laboral y es que lo que les intento decir es que la especialidad de familia tiene sus propias particularidades. Entonces requiere de atención urgente, preferente, prioritaria y además, porque en este proceso nosotros trabajamos con la intervención del ministerio público, a diferencia por ejemplo del proceso civil o del proceso penal, perdón, laboral.

Tenemos la función de pretensiones accesorias oficiosas y medidas de protección oficiosas; es decir, la función tuitiva que tiene el juez. Nosotros tenemos un principio que es de flexibilidad en materia de familia, donde no solo nos quedamos con las pretensiones o las demandas que solicitan las partes, sino que cuando el juez de familia identifica una necesidad, tiene él la pretensión de oficio, incorpora la pretensión de oficio.

Y también las medidas de protección; es decir, el juez de familia no puede ser indiferente, cuando en contextos de divorcio o régimen de visitas, filiación, incluso hasta nulidad del matrimonio pudiera advertir de que los derechos de la niña, niño, adolescentes que están inmersos en ese proceso. ¡Ojo! No es el objeto de discusión, pero aún así sino lo sea, si el juez advierte eso tiene que dictar medidas de protección para el niño.

Y también recientemente que ya de protocolo ha subido a ley, el poder probatorio que tiene el juez, un poder probatorio distinto a las otras especialidades, tanto laboral, penal; poderes probatorios significa que ante la ausencia o la falencia de medios probatorios aportados por las partes, bajo la luz del interés superior del niño el juez puede incorporar medios probatorios y con un sistema de aplicación de tecnologías de comunicación e información, sobre todo, en los procesos de alimentos.

Entonces, el juez ya no tiene esa pasividad de esperar que las partes informen cuánto gana el obligado, a qué se dedica el obligado, si tiene título o no tiene titulo para proyectar el monto de pensión de alimentos.

El juez puede incorporarse e ingresar, por ejemplo, al sistema de seguro de salud y verificar si tiene un seguro dependiente, puede ingresar a la Sunat para ver si es que él informa a la Sunat sobre actividades comerciales, puede inclusive ingresar a la dirección de transportes y comunicaciones para verificar si tiene licencia de conducir y el tipo de licencia. De tal manera que todos estos bancos de información tienen que ser utilizados por el juez. Una situación un poco flexible, tuitiva, y es que estamos en procesos de alimentos.

Entonces, en este escenario de características diferenciadas, de particularidades específicas cómo insertamos la oralidad, cómo nos acomodamos a la oralidad. Nos vamos a tener que insertar, primero, identificando ciertos patrones o ciertos lineamientos generales en la especialidad de familia.

Primero. En la especialidad de familia trabajamos una tutela efectiva del debido proceso para personas en condición de vulnerabilidad, son nuestros destinatarios.

El juez debe tener una visión proyectiva del conflicto de manera integral y a través de decisiones judiciales tiene que intervenir conflictos a futuro, y esto va conectado con la observación 12 de la Convención: toda decisión que implique derechosa de niñas, niños o adolescentes no solo deben dar una respuesta por parte del órgano jurisdiccional a corto plazo, sino que esa respuesta del órgano jurisdiccional debe ser también a largo plazo, sostenible y la ponderación del interés superior del niño.

En Perú, antes, todo lo que nos era complicado, dudoso o engorroso invocábamos el interés superior del niño.

¿Por qué decidiste 500 de pensión de alimentos? Por el interés superior del niño.

¿Por qué decidiste la filiación en este caso? Por el interés superior del niño.

Y los magistrados, abogados, todos nos íbamos con el paraguas del interés superior del niño, era el salvavidas, era la palabra mágica para no argumentar, para no fundamentar, para no sustentar; pero cuando ya la observación 14 de la Convención ingresa a nuestro sistema interno. Ingresa, sí, ingresó a través de la Ley 30-4-66 y su reglamento, y esta ley nos dice estos son los criterios que yo te voy a dar para que tú apliques el interés superior del niño.

El interés superior del niño, hoy en día, se aplica como una metodología de ponderación, así como hacen los constitucionalistas y pueden decidir en las sentencias del Tribunal Constitucional, ese principio de ponderación de idoneidad, necesidad, esa misma metodología muestra el interés superior del niño para evaluar las circunstancias periféricas en torno al niño, niña, adolescente y poder orientarlas a lo que les favorece, a lo que les es primordial.

Y esta ley es muy importante, comulga con la observación 14, no hay decisión válida que haya aplicado el interés superior del niño, si es que esta metodología no ha sido aplicada; es decir, no más invocaciones de palabras mágicas, o lo aplicaste con esta metodología o es nulo.

Lo cuarto, el cuarto lineamiento es la participación de niña, niño, adolescente, su derecho a opinar como titular del derecho y la oficiosidad que tiene el juez es un rol fundamental y esa oficiosidad, les digo, esa tuitividad no solamente es para incorporar pretensiones, no solamente es para eso, sino también para ejercer los poderes probatorios que tiene que tener el juez en procesos de alimentos.

En el único proceso donde, digamos, estamos un poco sujetados, es en el proceso de divorcio, porque todavía tenemos esa concepción clásica tradicional de decir el principio de conservación de la familia, no podemos promover el divorcio, ya sé que el divorcio todo es a pedido de parte, ahí no haces nada de flexibilidad ni tuitividad ni oficiosidad.

Y la inmediación que privilegia el contacto directo y comunicación personal con las partes, pero no solo con las partes, sino con todo aquel que interviene en el proceso, incluidos los miembros del equipo multidisciplinario o los miembros del Departamento de Orientación.

Escucharle al psicólogo qué es lo que dijo, cómo evalúa al niño. Escuchar a la asistenta social qué encontró en las circunstancias o en la dinámica familiar es muy importante. Y entonces fíjense que para nosotros verificar cuán útil y cuán efectivo y de qué manera, porque no va a ser de la misma manera la oralidad en civil que en familiar, porque si estamos en un proceso que tiene particularidades y especificidades, pues también queremos que las normas se nos acomoden a esas particularidades.

Aquí yo, por ejemplo, les comparo un proceso de familia con un proceso civil, y estas dos comparaciones de procesos viene de un proceso estándar. En el proceso de familia, proceso único. En el proceso civil, sumario; tienen los mismos plazos, la misma actividad, la misma estructura, el mismo procedimiento.

Pero vamos a ver que el proceso civil, por ejemplo, de desalojo sea preocupante precario o por falta de pago en el arrendamiento, otorgamiento de escritura pública, que es, ese procedimiento se parece al único de familia.

Y fíjense que nosotros en ambos procesos tenemos audiencias únicas, pero qué pasa en los procesos de familia. Adicionalmente a esta audiencia única tenemos que agregarle una audiencia especial para toma de opinión del niño, porque si no lo agregamos no estaríamos cumpliendo con lo que dice la observación 12 de la Convención.

Tenemos, en la especialidad de familia, que aplicar o usar herramientas que no se utilizan en el proceso civil.

¿Cuál herramientas? Las salas de entrevista, la cámara Gesell, la sala de encuentros familiares o salas lúdicas. Estamos utilizando herramientas adicionales, participa el representante del ministerio público, hay una intervención interdisciplinaria, estelar, importante porque nos trae información del entorno familiar, de la dinámica familiar, de los factores de riesgo en el que se encuentra la niña, niño.

Entonces, esto hace que el proceso sea mucho más dilatorio, mucho más amplio y, la metodología para la aplicación del niño va a requerir de un análisis mucho mayor de acuerdo a las circunstancias, a los factores, a las situaciones.

Entonces, llegamos al final a una valoración y a la expedición de la sentencia y todos estos asuntos no se han visto en civil, por eso es que la oralidad podría tener una dinámica mucho más ágil, a diferencia de familia, pero tampoco lo desechamos, vamos a ver cómo nos acomodamos porque nos tenemos que acomodar.

Entonces el nivel de intervención del juez y del personal del juzgado de familia es mucho más intenso, es mucho más tuitivo, la gestión procesal va a ser mucho más amplia, hay mayor gestión procesal y de actos procesales. Entonces, por ende, el tiempo que se va a invertir en un proceso de familia, a pesar de que tienen los mismos plazos, el mismo procedimiento de civil va a requerir de un tiempo mucho mayor.

Y entonces cómo bajo este escenario implementamos la oralidad en materia de familia, y es que ahorita cómo nos encontramos, con una diversidad de normas, tenemos normas fragmentadas y eso en todo sistema es un caos, porque existe desconocimiento o inaplicación o aplicación deficiente de la norma.

El Sistema de Justicia, basado exclusivamente en procesos escritos no va a responder a las necesidades y expectativas que tiene justamente la ciudadanía que busca la resolución de conflictos mucho más eficaces, más efectivos y, sobre todo, ahora con el nuevo enfoque la tutela de sus derechos fundamentales debe ser inmediata.

Entonces, hay métodos, si nosotros agarramos el proceso de un laboratorio y lo desmenuzamos por partes, nos vamos a dar cuenta y ustedes se van a dar cuenta que hay muchos actos procesales tradicionales que ya no son útiles en el proceso, que tenemos que cortar, que tenemos que prescindir: certificación de firmas, procedimiento para certificación de firmas, que actas, que libros, arcaísmos, seguimos perennizados, a nosotros se nos ha perennizado mucho el tema tradicional, la ritualidad, lo tenemos perennizado en las células. Por eso hay poca disponibilidad para adaptarse a los nuevos mecanismos y estrategias.

Los que hacen frente al principio de oralidad están arraigados en sus tradiciones procesales, en sus costumbres procesales, en sus actos innecesarios. Si nosotros evaluamos, hay muchos actos, ya en el proceso, que ya perdieron utilidad y lo seguimos haciendo y nos está demandando tiempo, incluso hay ausencia de nuevos métodos y estrategias para la agilidad.

Entonces, en este escenario que compartimos como países, como sistemas, ¿cuál es la necesidad que tenemos? Es justamente el fortalecimiento del Poder Judicial para lograr una justicia transparente, confiable, eficiente, eficaz, predecible, ¿pero cómo logramos todo eso? ¿Cómo logramos la reducción de la carga procesal, el mejoramiento de la productividad? Porque ahora los jueces de familia nos exigen 820, en Perú, al año y, a os especializados en violencia, dos mil año de productividad.

Y si uno no llegó a la productividad, inmediatamente nos notifica para hacer descargo. Entonces, ¿cómo llegamos a esa reducción de carga, a ese mejoramiento de productividad, a la calidad y eficiencia en el servicio? Es necesario entonces optimizar los procesos, implementar mejores tecnologías y la eficiencia en el gasto.

Entonces, hay mecanismos que permiten materializar estos derechos, necesitamos caminar para poder nosotros atender todas estas necesidades y mejorar nuestra realidad o nuestro escenario, necesitamos transformación.

¿Qué significa? Reorganización, reorganización del proceso, de la gestión del proceso. Y no es que el proceso se integra al sistema de oralidad. No, la oralidad se integra al proceso.

Y algo muy importante, es que todas las bases, las estructuras de la oralidad, en muchos sistemas han fracasado o no han cumplido las expectativas deseadas porque nosotros creemos que la oralidad lo es todo, es la fórmula mágica para que resuelva todos nuestros problemas, todos nuestros obstáculos, barreras, amén de sus ventajas, pero no es la alternativa por excelencia.

Y siguiendo al doctor Jordi, la oralidad va a ser beneficiosa en tanto se complemente con otros mecanismos, con otras estrategias, porque si no va a pasar como nos pasó a nosotros en el ’93, que se nos presentó un Código Procesal Civil estructurado por audiencias y, miren, cuántos años y décadas hemos llevado y seguimos en un proceso escritural y nos preguntamos: ¿qué pasó? ¿Nos vendieron humo? No, lo que pasa es que entendimos a la oralidad que la oralidad lo va a hacer todo, la oralidad va a solucionar los problemas de carga, de producción, de eficiencia, de respuesta, de todo.

Pero no le dimos a la oralidad los mecanismos y las estrategias para que sea sostenible, para que se sostenga en el sistema, para que sea dinámica. La verdad que para implementar oralidad no nos podemos limitar a definir qué es la oralidad o a estructurar sus principios o sus lineamientos, eso sería limitado.

Lo que nosotros necesitamos para implementar la oralidad es la dinámica de la oralidad en cada proceso, con estrategias, con procesos, con mecanismos que permitan oxigenar, generar de dinámica la oralidad, ¿para qué? Para que no muera en el tiempo con nuestras malas prácticas, con nuestras costumbres, para que sea dinámica.

Entonces un proceso estructurado por audiencias necesita ser analizado pieza por pieza lo que tenemos y, por ejemplo, esta es una estructura de audiencia en un proceso por cuestión de audiencias que lo tenemos

en nuestro sistema y nosotros hemos identificado nueve tipos de audiencias en procesos familiares en el Perú.

La primera. Vista la causa de los expedientes según de instancia, que son los procesos de alimentos, porque no lo vemos nosotros, lo ven los letrados que tiene la misma consideración creo que los juzgados menores, 15 minutos, no participa el fiscal, puede ser virtual.

Audiencias especiales, 45 minutos, participa el fiscal, vienen con el sistema de desprotección de niña, niño, adolescente.

Audiencias únicas, que es el proceso estelar, tutela, tenencia, régimen de visitas o como ustedes lo conocen, guarda, custodia, adopción, contravención, separación convencional, 60 minutos en aproximado, participa el fiscal, está el tipo de proceso y la norma y puede ser virtual o presencial.

La audiencia de declaración y actuación que es para los procesos no contenciosos donde nosotros trabajamos autorizaciones de viajes de menores, autorizaciones para disponer bienes de menores y el sistema de apoyos y salvaguardas para personas con discapacidad y adultos mayores, porque en nuestro sistema desde el año 2018 ya no existe la interdicción, ahora existen el sistema de apoyos y salvaguardas.

Entonces, ese tipo de audiencias, en 45 minutos, participa el fiscal y puede ser tanto virtual como presencial.

Solo tenemos una audiencia un poco más larga, que es la audiencia de pruebas, las declaraciones de parte testimonial, exhibiciones, visualizaciones de audio y de video en procesos de divorcio, nulidad de matrimonio, filiación.

Y el sexto tipo de audiencias, que es una audiencia de esclarecimientos, que lo vemos en penal, porque les comentaba que nosotros en el sistema peruano vemos Sistema de Justicia Penal Juvenil cuando los adolescentes infringen la ley, no lo ve el juez penal, porque este sistema requiere de un enfoque de especialidad como dice el artículo 40 y 41 de la Convención, es un sistema que no quiere sanción, quiere protección para el adolescente que infringió la ley.

Y esa fórmula de especialización y de enfoque de infancia no lo podría tener un juez penal según nuestro sistema. Tenemos que llevar, ahí sí, 80 minutos que también lo estamos desarrollando de manera virtual.

Audiencias para tomas de muestras, 60 minutos, lo estamos desarrollando, en algunos casos dentro de cámara Gesell y otros en las mismas salas de audiencias y estamos haciéndolos de manera mixta; es decir, algunas partes que no se pueden conectar, pero sí la bióloga para recoger las muestras sería la parte presencial y por eso es mixta.

Las audiencias para toma de opinión del niño, 54 minutos, virtual o presencial.

Y las audiencias de internamiento preventivo para dictar el internamiento a adolescentes infractores, disponer su internamiento en un centro juvenil de medio cerrado, 90 minutos, porque hay que hacer un debate sobre los presupuestos para el internamiento.

Esta gestión de audiencias requiere una revisión de tiempos aproximados de los sujetos que intervienen, del tipo de proceso y normas y de la virtualidad y de la tecnología que nosotros podemos dar de acuerdo a su estructura.

Entonces, en esta gestión de audiencias vamos a ver que resalta no solo la oralidad, sino también la virtualidad y también el uso de tecnologías, ¿y eso a qué nos lleva a pensar? Que la oralidad requiere asistencia del sistema, de una organización, reorganización de gestión de los procesos, pero también del uso de tecnologías y de la virtualidad y, felizmente, en el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, en la exposición de motivos, lo resaltan, resaltan esa estructura también, o sea que vamos por ahí bien.

Entonces todos estos principios que tenemos en familia van a ir a comulgar justamente en esta dinámica de principios de oralidad general. Y yo diría que en inmediación sí estamos en buen auge; concentración igual,

contradicción y continuidad, pero en publicidad debemos hacer nuestros reparos, porque nosotros en familia no podríamos trabajar publicidad como lo trabaja penal o civil, porque atendemos contextos de naturaleza privada donde hay derechos de niñas, niños y adolescentes que también son de carácter de reserva, así que con el principio de publicidad podríamos entenderlo, publicidad entre las partes, pero no una publicidad externa hacia afuera del proceso.

Y ya para terminar, la implementación de la oralidad requiere de alguna formación de capacidades porque, imagínense, si implementamos un proceso por gestión de audiencias nos preguntamos ¿cuánto tiempo va a tomarnos la realización de la audiencia? Dos, tres horas.

¿Cuánto tiempo invierte el especialista en redactar la audiencia? Y la tercera pregunta es, ¿cuánto tiempo el juez invierte para volver a escuchar la audiencia, si es que la vuelve a escuchar o sólo se limita a leer el acta.

Entonces la oralidad es un tipo de diálogo dentro del proceso, pero no es todo el sistema en sí, tiene que ir complementado con otros mecanismos y otras estrategias, porque las grabaciones sor tortuosas para los auxiliares, para los jueces, no pueden volverla a escuchar.

Entonces, ¿cuál es la dinámica de la oralidad? Que cada uno cumpla sus roles, que el demandante vuelva a introducir información cuando ya hubo una etapa previa para introducirlo, que vuelva a informar, que se oralicen los medios de prueba, ¿y cómo lo oralizamos? Cuando damos lectura a todos los documentos.

Esa confusión entre oralización y oralidad que existe, que nos va a demandar muchísimo más tiempo y que no va a hacer que la oralidad cumpla con sus ventajas, con sus finalidades.

Entonces nosotros lo que tenemos que implementar es la dinámica dentro del proceso, porque el proceso debe ser ágil, sencillo, si no, la verdad que eso es una ficción, es una apariencia cuando hacemos una audiencia y el demandante sabe lo que va a decir porque está leyendo su demanda, y el abogado de la parte demanda igual está leyendo su contestación. Y el juez dice: “gracias, ya lo escuché, terminó la audiencia y yo me tomo diez días o quince días para resolver y emitir la sentencia en un contexto de comunicación escrita”.

¿Y la dinámica y el diálogo procesal? Porque la oralidad significa trabajo en equipo, todos trabajamos, y trabajan los abogados de la parte demandante, quienes tienen que saber los hechos que sustentan su pretensión, las normas que sustentan su pretensión y con qué medios de prueba cuenta para sustentar su pretensión.

Y del otro lado, el demandado tiene que tener esa capacidad y habilidad de poder identificar si efectivamente son los hechos, agregar nuevos hechos, agregar normas, o de repente desplazar normas, y en ese escenario las partes, los peritos, los testigos aportar información de calidad.

La historia contada por sus propios protagonistas es lo que quiere la oralidad, ¿para qué? Para que el juez reciba de manera directa la información y no contada por el abogado, sino por las mimas partes.

Entonces sólo ahí habríamos cumplido cuando el juez reciba la información del demandante y reciba la información del demandado con los hechos y la sustentación de la norma y de los medios probatorios, y el juez tenga la capacidad de poder decidir y decir: “efectivamente, a usted le corresponde el derecho a régimen de visitas, a usted le corresponde el derecho custodia por estas razones, por estas otras”.

No se valoraron estas circunstancias por tales y cuales razones, y se le corre traslado, ¿por qué? Porque el juez también está en la capacidad y en la habilidad, no sólo de hacer retórica, sino en dar una respuesta inmediata.

Entonces la oralidad no es un asunto que los abogados se preparen bien y vengan donde los jueces, y los jueces nos pongamos cómodos y escuchemos todo lo que nos dice, porque dijimos trabajo en equipo y hay alguien que no está trabajando, porque el juez no puede ser pasivo, un director de debates o administrador de turnos en la audiencia.

El juez es proactivo en la oralidad, tiene que dar respuesta inmediata a las formulaciones procesales, defensas previas, cuestiones.

Y por qué no resolver en procesos no contencioso de manera inmediata como lo estamos haciendo nosotros, de manera inmediata en procesos no contenciosos en el mismo acto. Y cuando los indicadores de conflictividad son pocos o no son muchos resolvemos en el mismo acto procesos cognitivos o contenciosos. Pero si los indicadores de conflictividad están altos y requieren una evaluación mucho más intensa, sólo en esos casos podríamos reservarnos en pronunciamiento.

Muchísimas gracias y, bueno, es lo que yo les quería comentar cómo lo hemos ido manejando.

Gracias.

(Aplausos)

El Moderador: Muchas gracias de verdad a la doctora Teresa Cárdenas Puente que nos visita desde Perú, muy interesante el análisis de la versatilidad y la diversidad de los procedimientos familiares en las características particulares que éstos guardan como el papel del juez en la incorporación de medios probatorios, el tema de tutela efectiva, la visión proyectiva del conflicto como lo describió la doctora, y cómo lograría alguien hacer un ingrediente más para la mejora de los procesos en general.

Las dificultades que se enfrentan para incorporar este principio de oralidad en la materia familiar y cómo junto con otros aspectos, como la virtualidad y el uso de la tecnología nos va a permitir mejorar todos estos procesos para hacer más efectiva la justicia, en este caso la justicia familiar.

La verdad muy interesante la descripción también de las resistencias al cambio, cómo habló del tema de la ritualidad, hay hasta sacramentos, arcaísmos, la resistencia al cambio, y cómo hay que utilizar este en una forma adecuada esas características particulares de los procesos familiares y todas las facetas que éstos entrañan el tema de los menores, que un menor, un niño es muy distinto, un adolescente, la cuestión probatoria, el contacto que tiene que tener el juzgador en todas las audiencias con las partes para sacar beneficio a este principio.

Y, bueno, aprender de las experiencias de otros países, como en este caso en Perú, y nosotros por nuestra parte, pues nos va a ser de mucha utilidad la exposición y tratar de incorporar a nuestro sistema todas estas cuestiones para en el último propósito tener procesos más eficientes, más ágiles y más efectivos.

No abundo más, agradezco mucho a las ponentes su participación y creo que procedo a entregar las constancias de participación.

Muchas gracias, pasamos a la tercera mesa.

Muchas gracias por su atención.

Señoras y señores, agradecemos la moderación del Senador Rafael Espino de la Peña, presidente de la Comisión de Justicia del Senado de la República.

Al mismo tiempo que nuevamente se decreta un breve receso de diez minutos para continuar con nuestra tercera y última mesa.

Muchas gracias.

(RECESO)

Buenas tardes.

Les pedimos a los asistentes que tomen sus asientos para continuar con la tercera y última mesa de trabajo.

Invitamos a la Senadora Lucy Meza, al magistrado Andrés Hipólito Prieto y al doctor Eduardo Oliva Gómez, que pasen al escenario con nosotros.

Continuamos.

Agradecemos su presencia y permanencia dentro de este importante simposio titulado “Hacia un Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares. Desafíos y Objetivos”.

Para moderar esta tercera y última mesa nos congratulamos con la presencia y moderación de la Senadora por el estado de Morelos, nuestra amiga la Senadora Lucy Meza, integrante de la Comisión de Justicia del Senado de la República.

(Aplausos)

La Senadora Lucía Virginia Meza Guzmán: Muy buenas tardes nuevamente, agradeciendo su permanencia en este importante foro.

Pasaría a dar lectura a la semblanza curricular del magistrado Andrés Hipólito Prieto.

Es licenciado en Derecho y maestro en Procuración y Administración de Justicia por la Universidad Autónoma del estado de Morelos.

En su experiencia profesional ha sido delegado de la Procuraduría Federal del Consumidor en el estado de Morelos; Actuario y Secretario de Acuerdos en el Tribunal Superior de Justicia del estado de Morelos donde actualmente es magistrado.

Ha recibido diversos reconocimientos por parte de la Asociación de Universidades Privadas, Procuraduría Federal del Consumidor, Tribunales Superiores de Justicia en las entidades federativas, asociaciones civiles, Suprema Corte de Justicia de la Nación, entre otras.

Destaca su participación en diversos congresos nacionales e internacionales, así como aportaciones literarias, jurídicas, como lo son la inconstitucionalidad de reenvío de recurso de casación, justicia negociada y la inconstitucionalidad del arraigo en México.

Adelante, magistrado Hipólito.

El Magistrado Andrés Hipólito Prieto: Gracias.

Buenas tardes.

Me imagino que ya muchos deben de estar cansados.

Voy a ver si se entiende.

Yo no he preparado diapositivas como mis compañeros, yo traigo un trabajo como un ensayo, y quiero destacar que yo soy de la idea de que la reforma constitucional del 15 de septiembre de 2017, concretamente al artículo 73, fracción XXX, nos da la pauta para no hacer sólo un código, sino para hacer dos.

Es decir, la reforma constitucional cuando dice que se haga una legislación única en materia civil y familiar, ahí tenemos una “y” que es conjuntiva aparentemente; sin embargo, me remito en mi ensayo a que esta reforma de septiembre de 2017, pues nos mandata a legislar precisamente en justicia procesal civil y justicia procesal familiar como se hiciera en materia penal.

Recordemos que en materia penal se hizo, por un lado, la separación del Código Nacional de Procedimientos Penales, pero también se hizo por separado el sistema de justicia para adolescentes, para menores y adolescentes, es decir, no es una sola codificación. Sin embargo, las dos legislaciones son únicas para todo el territorio nacional, digo, si empezamos con ese análisis.

La importancia de esta codificación radica en que las materias civil y familiar están relacionadas con los asuntos más comunes para las personas, esto es la llamada justicia cotidiana. De hecho, y de acuerdo con el más reciente Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal del Inegi, más de 65 % de los asuntos ingresados en primera instancia en todo el territorio nacional, en 2019 fueron 27.8 % en materia civil y 39.4 % en materia familiar.

Lo que nos da el parámetro como legisladores, de que como hasta ahorita en este foro se ha estado destacando, desde las intervenciones de los distinguidos integrantes del presídium, así como los compañeros ponentes han destacado más la materia familiar, incluso la compañera juzgadora del Perú aquí nos ha ilustrado con bastante claridad y precisión sobre cómo se maneja la oralidad familiar en Perú y que no dista mucho de los principios de acá.

En este sentido, la impostergable necesidad de transformar la justicia civil y familiar, y hoy nos da la oportunidad de hacer esta legislación y que garantice un cambio en el modelo de impartición de justicia.

Por supuesto, la reforma no puede ser apática al confinamiento que hemos estado pasando, a la suspensión drástica de la mayoría de los servicios de justicia que, durante la pandemia, generada por el Coronavirus, dejaron a miles de personas en el desamparo.

A las familias, por un lado, conflictuadas, sin acceso directo a la justicia y tal vez a personas con demandas civiles, mercantiles, sin acceso también a la justicia.

Juzgados y tribunales establecieron y establecimos guardias para seguir ofreciendo el servicio en temas verdaderamente cruciales como la violencia contra las mujeres en asuntos penales, también en materia familiar se dio prioridad a las pensiones alimenticias, a la protección para menores, se autorizó incluso que las convivencias, el régimen de convivencias fueran virtuales.

Sin embargo, existió una limitación procesal y de escasa infraestructura para llevar a cabo la conocida justicia digital. No estábamos preparados para enfrentar este tipo de problemas, es decir, la pandemia nos agarró dormidos.

Bajo este orden de ideas, y como se expondrá, de donde proviene la referida, ¿de dónde proviene la referida reforma constitucional? Y que hoy, y con todo respeto, se le hace esta observación a los señores senadores. Hay incumplimiento legislativo por parte del Congreso de la Unión.

El contexto de la pandemia como reto en impartición de justicia, y voy a concluir en el último tema analizando las disposiciones comunes, que es el tema que me ocupa, que deberá prevalecer en los procedimientos orales, civiles y familiares en este pretenso código nacional.

Bueno, como todos ya saben, y creo que también por ahí empezó el Diputado local, Arturo Pérez Flores, analizando y haciendo referencia a esta reforma constitucional.

Durante los meses de enero y febrero de 2015, es decir, mucho antes de esa reforma, el Centro de Investigación y Docencia Económica, por sus siglas CIDE, organizó a solicitud del titular del Ejecutivo Federal foros de consulta como este en materias de justicia cotidiana con juristas, académicos y representantes de la sociedad civil con la finalidad de elaborar propuestas y recomendaciones para hacer más eficaz el acceso a la justicia en nuestro país.

Derivado de esta consulta, el CIDE presentó informes de resultados que contienen las propuestas antes comentadas. Esto es el artículo propiamente 16, 17 y 73, fracción XXX.

En estos foros se fijaron diversas posturas en relación al acceso de la justicia en México, en estas dos materias principalmente, civil y familiar.

Y el 15 de septiembre de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el referido decreto; y el 16 se refiere precisamente a que ese acto de molestia ya no necesariamente tenía que ser escrito en papel, sino en un medio electrónico.

El 17, bueno, la reforma que tuvo el 17 fue que por encima de los formalismos se iba a privilegiar la solución de conflictos por medio de mecanismos alternos de solución como aquí también se ha destacado.

Y el que nos ocupa, que es el 73, y no se si alcancen a distinguir el 73. El Congreso tiene facultad, fíjense, fracción XXX, para expedir la legislación única, no hablan de un código, una codificación en materia procesal civil y familiar.

Entonces, por un lado, el Código Procesal Civil y, por otro lado, el Código Procesal Familiar que, como ya lo hemos visto aquí y seguramente en varios foros, hoy lo que están reclamando la sociedad es la justicia familiar.

Y de estos tres artículos tenemos los artículos transitorios, y en el segundo, bueno, pues nos da ahí la pauta para que en un plazo de 180 días se lleve a cabo esta legislación.

Sin embargo, también se le da al Congreso de la Unión facultades para adecuar leyes que tengan que ver con estos tres artículos, respectivamente a las leyes generales y leyes federales; es decir, por si no nos quedaba claro que pueden ser dos codificaciones aquí está en el transitorio para mejor entendimiento.

Y en el cuarto es, en el cuarto transitorio, no sé si se alcance a ver. En el cuarto transitorio dice: “El Congreso de la Unión deberá expedir la legislación procedimental”, vuelve a hablar de legislación, no de código único.

Siento que aquí la codificación en una materia y en otra, si acaso es único, es porque se refiere a la unificación de todas las legislaturas procesales en estas dos materias de toda la República Mexicana; pero no podemos pensar que vamos a promulgar un solo código.

Y bien, después analizo en un tema por separado el juicio de amparo y el recurso de revisión que se promovió precisamente contra esta omisión legislativa.

La Barra Mexicana Colegio de Abogados de México promovió el amparo 279, 219, que se radicó en el Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil de la Ciudad de México, y el cual, mediante ejecutoria de 28 de junio de 2019, concedió el amparo y protección de la justicia para el efecto de que el Congreso de la Unión, entiéndase integrado por la Cámara de Diputados y esta de Senadores, cada uno en el ámbito de sus respectivas competencias, primero, expida la legislación, otra vez vuelve a utilizar aquí el juez de Distrito la palabra “legislación”, lo que nos da a entender que no es solamente un código.

Y cumplimente, como número dos, lo dispuesto en el segundo transitorio del citado decreto; es decir, respecto a la reforma del primer párrafo del artículo 16 en donde le daban la orden también a todas las legislaturas de los estados para adecuar sus disposiciones normativas a este mandato constitucional y la adición de un tercer párrafo al artículo 17 constitucional.

Solamente que aquí, bueno, pues la verdad es que no se pudo legislar en materia procesal, en mecanismos alternos de solución de conflictos en los estados precisamente por la reforma al artículo 73.

Después vino, me paso más adelante, el recurso de revisión y, bueno, pues la Corte no sólo confirmó el fallo del juez de Distrito, sino que estableció más lineamientos con mayor precisión. En ese fallo la Primera Sala de la Corte confirmó la sentencia recurrida y delimitó que el efecto de la concesión del amparo es que el Congreso de la Unión cumpla con las obligaciones, está hablando en plural, no sólo de una obligación de hacer un código, cumpla con las obligaciones porque son tres básicamente.

La legislación procesal en materia civil y familiar, que puede ser por separado, la promulgación de la Ley General de Mecanismos Alternos en solución de conflictos en materia civil, y aquí sí, y familiar, y las adecuaciones obviamente a ese mandato que ya no sólo puede ser en escrito en papel, sino puede ser en materia electrónica, y ahí tenemos la puerta abierta para que todo acto de molestia no sólo conste en un papel, sino conste en un dispositivo digital.

Después ya me voy un poquito más rápido, analizo las consecuencias que tuvimos en el Covid. Si quieres allá por la página doce, compañero, y no robarles más tiempo a ustedes y también el tiempo del doctor Eduardo Oliva.

Después, en otro apartado, hago notar que, desde el vencimiento del plazo para esta legislación, esto es el 14 y 15 de marzo de 2018, el Congreso de la Unión ha omitido dar cumplimiento a esta obligación constitucional, de expedir la citada legislación.

Y no puedo pasar por alto que la reforma al artículo 73 constitucional al transferirle la facultad y la obligación al Congreso de la Unión para expedir la legislación única en esta materia implicó una modificación en el marco competencial en materia procesal civil de las legislaturas estatales.

En términos del artículo 124 constitucional, las legislaturas locales ya no cuentan con la facultad de regular en este aspecto la vida social que se ha transformado en menos de dos años de manera drástica, sino que también corresponde, sino que ahora corresponde en exclusiva al Congreso de la Unión.

A saber, ante la exclusividad competencial existe un impedimento constitucional para que las entidades federativas adecuen su normativa procesal a su realidad social. Así lo demuestran las acciones de inconstitucionalidad 144, de 2017; la 32, de 2018; y la 58, de 2018; en donde ciertas legislaturas pretendieron por encima de esa prohibición, de que ya no éramos competentes, intentaron legislar.

Se promovieron estas acciones de inconstitucionalidad y obviamente que prosperaron. Entonces Morelos ni pensarlo.

Entonces estamos o estuvimos en el tiempo de la pandemia verdaderamente atados de manos.

¿Qué hicimos en el estado de Morelos? Bueno, pues tuvimos que hacerle frente a la pandemia.

Los tribunales y juzgados en rama civil y familiar suspendimos labores y términos procesales en términos generales.

En la materia civil no fueron contempladas situaciones de urgencia, lo que implica que no fue posible presentar nuevas demandas, providencias precautorias, arraigos en materia civil, en varios precautorios, embargos precautorios, perdón, apelaciones, es decir, nada.

En materia familiar sólo se habilitaron los siguientes trámites por considerarse que aquí sí eran urgentes. La separación provisional de personas, porque recordemos que también este confinamiento hizo que muchas parejas, pues se conflictuaran y se tomó esa determinación de autorizar la separación provisional.

También el depósito de menores de edad, medidas de protección a mujeres que vivían en violencia, y los juicios de alimentos, las consignaciones y entregas de billetes de depósito por concepto de pensiones alimenticias.

En síntesis, dos principios fueron resguardados durante la pandemia de manera preponderante: el interés superior del menos y el acceso a una vida libre de violencia para las mujeres. Y quedaron fuera otros procesos, por ejemplo, los relacionados con la conservación de bienes de una persona fallecida; es decir, los juicios sucesorios.

Se mostró la necesidad de adoptar medidas de carácter urgente, por ejemplo, la autorización de medios electrónicos para oír y recibir notificaciones, que fue una de las propuestas que su servidor como magistrado e integrante del Pleno me permití proponer, pero para que fuera en forma voluntaria, es decir, no en forma obligatoria.

Y ahí está el acuerdo que ustedes conocen, que por cierto salió por mayoría calificada porque el presidente del Tribunal en turno tuvo voto de calidad; es decir, hubo un empate y el presidente, o sea, no todos estaban convencidos de que las partes voluntariamente en la pandemia podían autorizar, insisto una vez más, voluntariamente notificaciones electrónicas.

Y obviamente ejerciendo el control, como por ahí lo comentó hace rato una juez, el artículo 16 constitucional ya estaba, ya estaba vigente, entonces se aplica directamente el artículo 16 constitucional que ya permite que el mandato de autoridad no sólo sea por escrito, sino que sea por medios electrónicos.

Aún con, no con mucha claridad, pero nos autorizaba, según en mi concepto, esto. Pero, además, también ejerciendo el control de la convencionalidad.

Mejor compañeros magistrados han hecho votos particulares en sus resoluciones, incluso uno por ahí acudió hasta el juicio de amparo, porque se decía que nosotros en el Pleno del Tribunal estábamos legislando. Y no, estábamos atendiendo una necesidad urgente de la población que requería que sus asuntos, cuando menos estos que sí eran necesarios, pues caminaran.

Y para evitar todo esto, el retraso, se desarrollaron los lineamientos para la práctica de notificaciones electrónicas, tanto en procedimientos judiciales como administrativos, y eso es lo que se hizo en la pandemia.

Pero como ven, esto, pues para un justiciable, para un abogado que se dedica a pedir justicia en tribunales esto no es nada, esto no es nada, ayuda muy poco.

¿Por qué entonces aquí ya retomo, en la página 15, compañero, por qué una sola legislación procesal civil y familiar?

Y antes de analizar cómo debe de interpretarse esta nueva legislación procesal conviene preguntarse cuál es el motivo por el que se requiere centralizar ambos procedimientos en una sola legislación.

En la exposición de motivos de la iniciativa de reforma al artículo 73 constitucional, antes mencionado, se dijo: “manteniéndose la libertad de configuración legislativa para las entidades federativas en las cuestiones sustantivas a la luz de nuestro tiempo, a la luz de nuestro tiempo, dice, no existe justificación técnica alguna para que los procedimientos en materia civil y familiar sean distintos”.

Ahí está la propuesta que yo le hago con mucho respeto a los Senadores, separemos las dos legislaciones: la procesal familiar y la procesal civil.

Y aquí ya no es necesario remitirme a las razones, a los lineamientos, a los principios de la justicia procesal familiar, lo único que nos da la pauta, esta reforma, esta exposición de motivos de esta reforma, es de que mantengamos el derecho sustantivo; es decir, la codificación familiar, la codificación civil.

Esa, sí, dice, “no te la toco, pero no veo la razón por la cual no haya por qué legislar en materia procesal civil y procesal familiar para toda la República”. Entonces aquí encuentro yo la razón de ser.

Y bien, entonces las razones, pues son muchas. El derecho procesal civil, para empezar, es de estricto derecho, ustedes lo conocen perfectamente, no cabe la suplencia de la deficiencia de la queja.

El juez está supeditado a la actividad procesal de las partes; es decir, si no hay impulso procesal se decreta a rajatabla, hasta de oficio, por eso digo a rajatabla, la caducidad de la instancia. Y en materia procesal familiar esto sería una aberración, porque yo no entiendo, solamente en escasos juicios no habrá menores de edad, no habrá adultos mayores, en raros juicios.

Entonces la generalidad es que cabe la suplencia de la deficiencia de la queja, cabe incluso que el juez, como lo decía la juzgadora de Perú, otorgue hasta lo que no pidió el promovente, y no está violentando el principio de congruencia.

En materia familiar ese principio tiene una excepción cuando hay menores de edad, cuando hay incapaces, cuando hay adultos mayores, o cuando alguien por su estado de vulnerabilidad está en desigualdad.

Entonces pensar legislar en un solo código, como es lo que veo, pues en mi concepto no lo entiendo.

Entonces yo quisiera, con todo respeto del mundo, que se pensara en esto. Tenemos estados de la República que tienen códigos procesales familiares, que tenemos una codificación sustantiva familiar y una codificación sustantiva, perdón, una codificación procesal familiar, y aquí tengo una testigo de calidad.

En Morelos, en la legislatura en la que participó la Diputada Kenia Lugo, se hizo esa separación, 2006, ¿sí o no?, Diputada.

Así es, sí.

La verdad y desde ahí hemos tenido a veces altibajos, a veces hemos tenido juzgados familiares, a veces no decimos que no tenemos presupuesto y se quitan los juzgados familiares y lo que no se ha quitado y creo que eso es un acierto es la codificación tanto sustantiva como procesal en materia familiar en el estado de Morelos desde 2006.

En Hidalgo 2007, en Yucatán 2012, en Sinaloa 2013, en Chihuahua 2014, Coahuila en 2015.

¿Qué nos deja, entonces, entrever esto? Que el derecho familiar, tanto sustantivo como procesal va, como dicen los italianos “in crescita”, va creciendo, entonces hoy en día, yo me pregunto, se pretende entonces legislar en un solo código las dos materias, civil y familiar para toda la República, en mi concepto e insisto, una vez más, Senadora, sería un retroceso.

¿Por qué? Porque el derecho familiar, en conjunto, tanto sustantivo como procesal, va buscando su autonomía y su independencia, porque no sólo obedece a artículos constitucionales, como es el primero, como es el cuarto, el tercero de la educación, sino a compromisos internacionales, que aquí ya lo han comentado.

El derecho procesal familiar tiene principios generales propios, particulares, por lo tanto, yo considero que entre las disposiciones comunes para estas dos materias en caso de que se llegare a legislar, como se pretende en esto, bueno, pues estaríamos ahí una estrategia de justicia digital, esto es un expediente digital, la creación de firma electrónica a nivel nacional, es decir, para las partes, para los litigantes, pero también una firma electrónica avanzada para las autoridades, una Oficialía de Partes virtual, el sistema de audiencias también pueden ser virtuales como en materia penal lo estamos haciendo, audiencias en dispositivos en línea, es decir, hasta promociones en línea, desahogo de pruebas en línea, obviamente y aquí las notificaciones electrónicas, la comunicación procesal también en línea, consulta de expedientes en línea y habilitación del líneas electrónicas, direcciones de correo electrónicos o plataformas de solicitud de citas para diligencia como se han hecho.

Y, obviamente esta legislación no puede estar separada o divorciada, más bien, de otra legislación que es la de Ley General de Mecanismos o medios también, como se le llama alternos de solución de conflictos en materia civil y familiar, porque el juez, el juez de materia civil y materia familiar, deben de contar con este tipo de herramientas alternas, de lo contrario sí va a ser cierto lo que ha dicho por aquí un Senador, el sistema de justicia tiende colapsar.

Esas son mis propuestas y tengo el documento que haré llegar en la liga, en su oportunidad.

Por su atención muchas gracias.

(Aplausos)

La Senadora Lucia Virginia Meza Guzmán: Muchas gracias, magistrado Andrés Hipólito Prieto.

Sin duda, una gran reflexión, nosotros nos llevamos esta reflexión de separar estos dos códigos, de no juntarlos en uno solo, lo importante también del uso de las tecnologías, precisamente para agilizar la impartición de justicia.

Bueno, sin más preámbulo, vamos a pasar a nuestro siguiente ponente.

Y me voy a permitir leer la semblanza curricular del doctor Eduardo Oliva Gómez.

Es egresado de la UNAM, donde cursó la carrera de licenciado en derecho.

Cuenta con una maestría en Derecho Civil, por la Universidad Autónoma del estado de Morelos y un doctorado en derecho por la benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Además, cuenta con postgrados de especialidad, estudios en la Universidad Casilla-La Mancha y en la Universidad Oberta de Catalunya.

Actualmente se encuentra al frente de la Dirección de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma del estado de Morelos, donde además es profesor investigador de tiempo completo, titular C.

Es miembro del Sistema Nacional de Investigadores SNI-1 del cuerpo académico consolidado, sistemas jurídicos contemporáneos y conferencista en congresos nacionales y en el extranjero.

Ha desarrollado estancias de investigación posdoctorales en la Universidad Castilla-La Mancha en Toledo, España.

Universidad Nacional de Educación a Distancia en Madrid, España y la Universidad de Salerno en Italia.

Es autor de libros y artículos en revistas científicas indexadas y arbitradas.

En 2018 obtuvo el título de Doctor Honoris causa por el Senado de la República y por la Universidad de Matanzas en Cuba.

Adelante, doctor Oliva Gómez.

(Aplausos)

El Dr. Eduardo Oliva Gómez: Pues muy buenas tardes tengan todas y todos ustedes.

Senadora, un gusto y una distinción que se me haya invitado a este evento tan importante, Senador, y a todos los organizadores, a la Universidad La Salle también, a su rector, al director de la carrera de derecho, que por aquí lo dijo Antonio.

Y, a todos quienes me acompañan, me acompañan estudiantes, alumnas mías, alumnos míos de la Facultad de Derecho, compañeras docentes.

Qué gusto saludarles.

Voy a presentar yo en este momento y siguiendo la línea de las conferencias que se han dado, de las reflexiones que se han presentado.

Voy a presentar en este momento el tema que se voy a desarrollar es la justicia familiar.

Y, en este simposio, ¿y por qué la justicia familiar? Porque se ha dicho ya aquí en varias veces, y quiero ser yo muy reiterativo y además muy contundente, las familias mexicanas necesitan una justicia de calidad, si las familias son el centro de la sociedad, si las familias son esa piedra angular para que la sociedad funcione, necesitan una justicia de calidad, no se les puede escatimar nada, recursos, esfuerzos, trabajo, organización, nada.

Las familias lo que pedimos es justicia de calidad y bueno, a mí me place mucho que ahora el Senado de la República ha tomado esta iniciativa, precisamente en atención a lo dispuesto por el mandato constitucional, desde 2017 para crear estos códigos y como dice, precisamente nuestro señor magistrado, para crear estos códigos procesales.

Uno, del derecho procesal civil y otro del derecho procesal de las familias.

¿Por qué razón? Muy simple, porque las dos áreas no tienen absolutamente nada en común, el derecho civil es el derecho de los contratos, el derecho civil es el derecho de las obligaciones, el derecho civil es el derecho que nace por el acuerdo de voluntades en las que el Estado no puede intervenir absolutamente por nada, el derecho de las familias es un derecho humano, el derecho de la familia no tiene su base en contratos. Todos los que estamos aquí tenemos familias, quisiera yo ver los contratos que tienen ustedes celebrados con sus compañeros, con sus miembros de las familias y ninguno, ni el matrimonio, ya quedó pasada esa idea, afortunadamente, el matrimonio no hay un contrato, no hay contratos, hay deberes, hay responsabilidades, hay compromisos, no hay contratos, por tanto, son derechos distintos.

Y, si esta idea la bajamos a los espacios procesales, tal como lo decía muy bien el magistrado, el principio fundamental, el derecho procesal de las familias es el principio de la suplencia de la … de la queja, es el principio del interés superior de niñas, niños y adolescentes.

Eso no es un principio en el derecho procesal civil, el derecho procesal civil es un derecho dispositivo, lo que se pide se da, no lo que no se pida no se ve, aunque ahí esté plasmado un contrato, en el procesal civil, lo que se van a evaluar son esos contratos, esas obligaciones en el procesal de derechos de familia no se va a evaluar eso, lo que estamos aquí trabajando son seres humanos, somos personas.

Por ello, esta justicia familiar no puede esperar y hoy es un momento muy importante para que nuestro Congreso de la Unión, en este momento, con la bandera que está representando el Senado de la República pues lleve esta postura, sí, es un trabajo doble, porque la propuesta contiene un Código único procesal civil y procesal de derechos de familias, ahora habrá que hacer dos códigos, pero dos códigos que tienen principios distintos, consideraciones distintas, elementos distintos, por qué meter en un mismo lugar dos cosas distintas, eso no es posible, tenemos que separarlos, porque así es su propia naturaleza.

Voy a iniciar, por favor, con este pensamiento que nos da Marcos Caplán y que va muy de la mano con esta reforma constitucional.

Leo rápido, los juristas para el siglo XXI, no podemos aceptar el derecho como instrumento de opresión, conformismo ni de evasión, no nos podemos reducir a la mera exegesis y manipulación de los textos ni a la aplicación de códigos y leyes como algo dado para siempre, realidad rígida y mutable, debemos evitar el ritualismo y la jerga, preocuparnos por la simplicidad, la racionalidad, el realismo, la respuesta creativa ante conflictos y lemas, nuevas situaciones y desafíos.

Creo que este pensamiento queda muy claro, precisamente en la reforma constitucional.

Afuera esos formalismos, pero sobre todo, en el derecho procesal de familias, tal vez en el derecho procesal civil, esos formalismos siguen ahí porque habrá que de leer qué dice el contrato, habrá que de leer las especificaciones del contrato, de las obligaciones pactadas, pero el derecho procesal de familia, no hablamos de formalismos, no podemos hablar de estas situaciones que, además, el derecho de familias, es dinámico, prácticamente se transforma día a día, su derecho procesal de familias tiene que caminaren esa misma dinámica, nuestros códigos civiles se han reformado muy poco en décadas, por consiguiente, los códigos procesales civiles no se han reformado, los códigos de familia, los estados que existen, los códigos procesales de familia sí se han reformado, en los estados donde se regula, donde se reglamenta el derecho de familias dentro de su Código Civil, su Código Civil, se modifica, se transforma en sus capítulos, en sus títulos, en sus libros de familia, pongo como ejemplo el Distrito Federal que en el año 2000 hace una gran reforma de 730 artículos, todos relativos a la familia, ni uno relativo a la figura civil, a las figuras del derecho procesal civil.

Entonces este pensamiento, creo que es muy importante esta reflexión para iniciar.

La siguiente, por favor.

Traigo también aquí, pues no puedo yo dejar de recordar cuando hablamos de familia, si es mi pasión y no puedo dejar de recordar a nuestra querida maestra la doctora Aida Kemelmajer de Carlucci que yo creo es quien nos lleva ahora a toda una representación dentro de la doctrina del derecho de familias, argentina la doctora.

Y dice:

“Las familias enfrentan un futuro inestable al ser inexistentes las respuestas a las problemáticas que enfrentan, tener la consideración de que han cambiado la mayoría de las preguntas que le son inherentes, al haber abandonado la familia tradicional, tanto en su vieja ocupación el centro de producción como las dos piedras angulares como las que se sentaba el edificio de la sociedad, el patrimonio y el matrimonio.

Desde luego el derecho de familias ha modificado, se ha modificado por las conductas humanas, no porque de un proceso mágico el derecho de familia se transforme como tal, quienes lo transformamos somos los seres humanos, quienes los transformamos son las dinámicas que se dan en las familias y entones ese derecho de familia debe de responder a esas necesidades y ese derecho procesal de familias debe de responder a esas necesidades, porque si tenemos un código sustantivo que es vanguardista, pues entones necesitamos un código procesal, un Código Adjetivo que siga esa vanguardia, no podríamos entrar en ello.

Entonces el quererlo concentrar, reitero en un mismo documento, pues no es realmente del todo adecuado.

La siguiente, por favor.

En la plática aquí yo voy a presentar.

La siguiente, si me ayudan, por favor.

Las categorías de está plática, por un lado el estado, para tratar de convencer en este comentario para nuestras Senadoras, Senadores que nos acompañan, para tratarles de convencer, Senadores, con esta idea, voy a presentar primero, cómo se ha desarrollado el derecho procesal de familias en México y posterior a ello, bueno, los aportes al Código Nacional de Procedimientos y yo, puesto civiles y familiares, porque así es como se ha denominado, no porque yo esté de acuerdo en que quede concentrado en un solo documento lo he señalado desde el inicio de esta plática.

La siguiente, por favor.

Vamos un poco al estado del arte, y quiero aquí destacar una reseña histórica.

¿Qué pasa en México?

La siguiente.

México es el primer país del mundo que reglamenta el derecho de familias en un instrumento diverso a sus códigos civiles, primer país del mundo, este es un legado maravilloso, que poco se habla de ello, 1917, la siguiente, por favor, 1917 la Ley de Relaciones Familiares, ¿qué hace esta ley?, regula el derecho de familia en un instrumento distinto al Código Civil, el Código Civil vigente en ese momento, bueno, aquí la ley establece que se hace para establecer la familia sobre bases más racionales y justa, esa justicia familiar de la que hablábamos hace un momento.

La siguiente, por favor, voy rápido.

El Código vigente en ese momento era el de 1884, el Código Civil para el Distrito Federal y territorio de la Baja California, el vigente desde 1884, en 1917 se publica, se promulga esta Ley de Relaciones Familiares, ¿y qué hace?, bueno pues esa ley de relaciones familiares va a derogar todos los títulos, capítulos y artículos reglamentados en la figura de derecho de familia, o sea tú Código Civil te olvidas del derecho e familias y todo el derecho de familias se viene a concentrar en una ley de relaciones familiares, que por cierto, en ese momento esa Ley de Relaciones Familiares era con aplicación para toda la República, no era una ley focalizada, segregada, exclusiva para una entidad federativa, era para toda la República.

Entonces en 1907 tenemos los aportes, uno, bueno, en nuestro sistema federalista una ley con aplicación para toda la República en materia de familias y dos, el derecho de familias concentrada en una ley distinta al Código Civil, prime a portento del país en todo el mundo.

Siguiente, por favor.

¿Qué sucede en 1928?, que es el Código Civil Federal vigente hoy en día, Código que se elabora en 1928, pero que entra en vigor hasta 1932, lamentablemente abroga la Ley de Relaciones familiares y vuelve a concentrar el derecho de familias dentro del Código Civil y por lo tanto se va ir a reglamentar a sus códigos procesal civil federal.

Es un paso de retroceso evolutivo, pero aquí o importante es que ya se sentó un precedente y reitero, incluso a nivel mundial.

La siguiente, por favor.

La justicia familiar.

La siguiente, por favor.

Bueno, es un reclamo, iniciaba yo en esta plática, es un reclamo social del presente milenio, el proporcionar a las familias un sistema judicial eficiente, lo que implica que se le permita resolver rápida y eficazmente las controversias habidas de sus miembros.

Esto por qué, porqué en familia estamos ahí, es distinta la relación de un arrendador con un arrendatario, al arrendador, al arrendatario lo veo una vez al mes, no vivo dentro de mi misma casa, no duerme conmigo, no come conmigo, en la relación contractual que tengo con una institución bancaria, que tengo con un crédito, la relación civil que pensemos, no existen esos elementos de afecto, no existen esos elementos emocionales de sensibilidad, de ayuda mutua, de lealtad a los miembros de una familia, de identidad, ahí no existe eso, ahí existe un contrato, ahí existe un negocio, ahí existen intereses pecuniarios, ganancias, pesos, pérdidas de pero en familias no, entonces necesitamos una justicia familiar eficiente, ¿por qué? Porque necesitamos resolver el problema que nos aqueja día a día que no nos deja comer, que no nos deja vivir bien, porque es el problema que tenemos entre los miembros de la familia y necesitamos entonces una justicia eficiente que nuestros sistemas legales sean tendientes a resolverlos.

Siguiente, por favor.

Creación de juzgados familiares, ¿qué sucede? Ya lo decía precisamente el magistrado, bueno, tenemos toda una creación, los primeros juzgadores familiares son los que aparecen por un decreto en el Diario Oficial de la Federación, del entonces Presidente dela República, de 1971 se crean los primeros juzgados familiares de todo el país, que son los de la Ciudad de México, juzgados familiares que, incluso en el sismo de 1985 pues fue trágico, porque son las dos torres que estaban sobre el metro Pino Suárez y que cayeron con ese sismo, pero bueno, aparecen en 1971.

La siguiente, por favor.

Después, bueno, empiezan a aparecer juzgados familiares en todo el país, empiezan a aparecer códigos familiares, en 1980 el primero Hidalgo, luego 86 Zacatecas, luego 2006 Morelos y bueno, hoy tenemos un recuento, en el país más de 370 juzgados familiares, poco más, poco menos, de acuerdo actualizando las cifras al día de hoy tendría que cambiar un poco ahí, cinco estados cuentan de la República cuentan con salas especializadas en materia de familia, cinco estados cuentan con juzgados orales en materia de familia, hay 9 estados con Código Familiar, por lo tanto esos códigos civiles son distintos a sus códigos familiares, hay 7 estados con códigos procesales familiares en todas las demás entidades federativas, el procedimiento de familia se regula dentro del mismo Código de Procedimientos Civiles.

Ya no queremos eso, ya no queremos eso, si la experiencia en las entidades no es la sana, por qué entonces su experiencia no sana llevarla ahora a un instrumento nacional.

Sí queremos un Código Nacional, ¿por qué? La respuesta es muy simple, yo notaba en las reflexiones, por qué sí al procedimiento unificado en derechos de familias o en proceso civil, porque vivimos es un mundo global y si vamos a hablar de familias, porque hoy es muy fácil que un miembro de familia viva en la Ciudad

de Cuernavaca y el otro viva en la Ciudad de México y en ese momento ya hay dos legislaciones distintas y es muy fácil que un tercer miembro viva en Puebla y que no haya problemas entre ellos, que de común acuerdo hayan hecho esta movilidad por necesidades laborales, de estudio, de desarrollo y que empiecen los problemas, y si empiezan los problemas, bueno, pues entonces al final vamos a empezar con problemas de competencia, de jurisdicción, de territorialidad que dice allá, que dice acá y vamos a entrar en una problemática.

En un mundo global no podemos seguir sectorizando las leyes y mucho menos cuando estamos hablando de procesos.

El proceso de calidad de un lugar debe ser el proceso de calidad de todo México, no es justo que tengamos un proceso de calidad en una entidad federativa y que pasando la entidad federativa, en un segundo, la que paso yo, el límite territorial, una entidad federativa a otra, llegue yo a una entidad en la que no hay un proceso de calidad, esto no es posible y mucho menos en un mundo global.

La siguiente, por favor.

Aporte, retos y desafíos, voy rápido para respetar los tiempos.

Aportes.

Hemos escuchado aquí, podemos leer el documento, la oralidad, la oralidad desde luego sabemos que es una propuesta que ha se ha venido ya dando desde hace algunos años en nuestro sistema jurídico mexicano.

Yo sí quiero ser muy enfático aquí, no es una propuesta nueva para la doctrina, ya el maestro Cipriano Gómez Lara desde la década de los 90 él hablaba d la oralidad, en México llega tardíamente las propuestas doctrinales, peo bueno, estoy hablando de un procesalista que sí tenía una influencia en su doctrina y desde los 90s él hablaba de la oralidad.

Pero fíjense, él decía para que este método de debate racional y civilizado pueda funcionar es indispensable varias cosas, que quienes tengan a responsabilidad de conducirlo, cuenten con las condiciones necesarias y suficientes para el desempeño de su función, independencia judicial, estabilidad, preparación, autoridad y responsabilidad.

Y nos decía, precisamente en la sesión inaugural de este evento, en la participación del Senador Zepeda, nos decía sí, bueno, falta también reformar planes de estudio, claro que sí, porque en las escuelas se nos enseña derecho y si en las escuelas se nos enseña derecho a partir de una propuesta metodológica escrita, pues es muy difícil dormirnos con esa propuesta metodológica en la que se nos enseñaba derecho durante 5 años y en la que a lo mejor hemos vivido 20 ó 30 años atendiendo en los procesos de esa manera y mañana nos despertemos con una nueva forma.

Entonces, previo a esto, pues sí debe de haber una verdadera transformación cultural, una óptica distinta de cuáles son los beneficios, cuáles son las ventajas y entender también cuales son las preocupaciones que esa oralidad pueda tener eventualmente.

La siguiente, por favor.

La mediación, desde luego aquí se ha hablado, sí la mediación como primordial mecanismo alternativo de la solución de conflictos en las familias.

Nos decía el Secretario Nacional de las Naciones Unidas, ya hace más de 15 años, Ban Ki-moon, que la mediación es uno de los métodos más efectivos de prevención, gestión y solución de conflictos.

No obstante, para que un proceso de mediación sea efectivo, no basta con nombrar una persona eminente que actúe como tercera parte, que a menudo es necesario convencer a los antagonistas de las virtudes de la mediación.

Y recojo el mismo comentario.

Cómo se nos enseñó a nosotros el derecho a nuestras universidades, se nos enseñó que teníamos, a través del litigio, del proceso que teníamos que alegar los derechos, todos fuimos enseñados a través del proceso, hoy se nos tendrá que generar una cultura en esas formaciones educativas donde veamos bien a la mediación, donde veamos que la mediación, si nosotros somos los generadores del problema, nosotros debemos ser los generadores de la solución del problema.

Pero para eso necesitamos un proceso formativo, si no, simplemente no llega por mandato, po decreto, el decreto será la ley, ese va a ser el mandato, pero las leyes no transforman las conductas, las leyes son procesos inhibidores de conductas, pero no trasformadores de conductas, yo necesito más que un proceso inhibidor, un proceso transformador, que yo entienda, que yo acoja con beneplácito esa reforma, que yo acoja con beneplácito esa nueva forma, entonces para que la mediación funcione, pues sí necesitamos esos procesos que en un mes no se va a dar, es algo que, no será realmente, en una realidad no será tan posible.

La siguiente, por favor.

¿Qué otro aporte?

Bueno, la conciliación como una etapa fundamental en los procesos de familias, también en los procesos civiles, por qué no, pero yo estoy hablando de los procesos de familias y la conciliación, porque no solamente esa amigable composición se dio tal vez en una mediación en la que no lo logré, ya inició el proceso y ahí se me vuelve nuevamente a insistir sobre procesos de conciliación, pero para eso necesitamos que los procesos de conciliación se encuentren bien sustentados, que haya toda una metodología conciliadora dentro de los juzgados.

El Distrito Federal desde hace más de 30 años, cuenta con un secretario conciliador, que es la persona que conoce de la conciliación, no es el secretario de acuerdos, no es el juzgador, que tiene mucho trabajo y que tienen muchas otras qué hacer, no sólo conciliar y si concilian pues ya no hacen las otras cosas.

Entonces hay un secretario conciliador que sólo se dedica a concluir, entonces tendremos que retomar eso en esta propuesta como un aporte que yo doy, Senadora.

La tendencia a la desjudicializción, claro, si no desjudicializamos, como se ha dicho aquí, como es una realidad, bueno, los Poderes Judiciales no pueden contener tanto trabajo si todos queremos resolver todos los problemas en los juzgados, aquí yo veo muchos amigos jueces y mis respetos todos ustedes, les damos una tarea imposible, ustedes tienen qué determinar cuál debe de ser la pensión alimenticia de mis hijos, cómo si ustedes pudieran determinar mejor que mi esposa y yo cuánto come mi hijo, esto no es posible, nosotros somos los que lo debemos de determinar.

Ustedes hacen una tarea titánica en tener que hacer esto, en decirnos, oigan, pues qué irresponsables como padres que no pueden ustedes mismos determinar en realidad cuánto es lo que come su hijo.

Entonces, les llevamos a los juzgados cosas que no son y creo que ahí sí necesitamos una tendencia que en realidad desjudicializadora.

La implementación efectiva de las TICs, claro aquí se ha hablado mucho de esta justicia digital, de correos electrónicos, yo pongo como ejemplo, si hoy vía whatsapp nos preocupamos porque tenemos una preocupación y en un segundo y sin ningún esfuerzo mandamos un mensaje a quien se lo queremos mandar, por qué no pensar por ejemplo en un exhorto vía whatsapp, no habría desgaste de nada, sería una comunicación inmediata, pero para que eso sucede necesita estar entre los códigos, si no pues desde luego van a venir aquí los juicios de amparo y van a venir muchos desórdenes, entonces lejos de propiciar la rapidez, pues se va a propiciar una cantidad de vicios que no son los que queremos en esta justicia.

Entonces creo que esta propuesta debe de observar y decirnos, ¿cómo, ¿cuáles son las reglas? Nos decía la doctora que viene de Perú, que nos acompaña, nos decía el doctor, nosotros tenemos protocolos para saber cómo hacemos las cosas.

Entonces en esta justicia familiar se requieren esos protocolos para que se nos diga a juzgadores, a partes, a terceros, cómo se hacen las cosas y con esos protocolos estemos, entonces todos entro de una misma óptica.

La siguiente, por favor.

Retos, bueno, yo creo que hay que crear tribunales especializados en materia de familias, por qué no, Panamá tiene su Tribunal Superior Familiar, tiene su Presidente del Tribunal en materia de familia, por qué no podemos crear nosotros entonces hoy tribunales especializados en materia de familia y no sólo juzgados, eso implica, ¿qué cosa? , juzgados, segunda instancia, toda una cantidad, toda una estructura organizativa que no nada más es el juez, sino que va mucho más allá a tribunales especializados.

Creación de juzgados especializados, claro, esto va en relación con Tribunal Especializados, formación de jueces y personal especializado, porque entonces si tú vas a ser un juez de familia, pues cuál va a ser a nota distintiva que requieres para poder ser una o un juez de familia, no nada más que seas abogado y que hayas sido un juez penal, que también esto, pues no creo que sea un buen mérito, dado que si yo llevo 25 años dedicado al derecho penal y hoy me mueven al derecho familiar, pues me han hecho un daño, yo no voy a poder juzgar, porque yo no tengo la experiencia y se requiere la experiencia.

La siguiente, por favor.

Retos, y aquí el reto, Senadora, pues se lo paso yo a ustedes, un Código Nacional de Procedimientos de Derechos de Familias, como dijo el maestro, ese ese el reto, es el reto para nosotros juristas, desde el área que nos toca, desde el área que estamos comprometidos, desde el área que nosotros amamos ejercemos el derecho, cada uno de aquí tiene un compromiso con el derecho, ese es el reto para nosotros, pero para el Senado de la República, Senador, Senadora, pues creo que ese es un reto que tenemos.

Pues lleven a esas metas de debate en la reflexión, por qué en este momento tan importante no pensamos en crear dos códigos, Costa Rica tiene su Código de Derechos de Familias, Costa Rica, sistema centralista, no como nuestro país departamental, un Código Nacional.

Cuba, de hecho yo estoy participando ahora actualmente en la Comisión Revisora, dando algunas opiniones, porque están creando su nuevo Código de Familia, olvidados completamente del civil.

Nicaragua tiene su Código de Familias.

Entonces, ¿por qué no pensar, hoy que tenemos esta gran oportunidad si es un trabajo doble, si es un esfuerzo, Senadora, pero creo que es un omento muy importante que ustedes nos darían a las familias mexicanas una justicia de mayor calidad. Es lo que pedimos nosotros, una justicia de mayor calidad.

La siguiente, por favor.

Pues ese es el reto para ustedes.

Los desafíos, la justicia familiar, tiene muchos desafíos, la justicia familiar tiene que atender el acceso a la justicia a todos los tipos y modelos de familia, ya no podemos seguir viendo familias nada más matrimoniales o nada más concubinarias, no estamos para nosotros valorar con una condición moral un tipo modelo de familia, estamos simplemente para hacerles llegar el derecho a cualquier modelo de familia, llámese matrimonia, llámese concubinario, llámese con cohabitación, llámese …habitación, llámese migrante, llámese de pueblos indígenas, llámese familia con hijos, sino hijos, con hijos de procreación biológica, natural, a través del uso de las técnica de la reproducción humana asistida, llámese monoparental, homoparental, de abuelas de nietas, los múltiples tipos de familias que hoy son la realidad, que si hoy salimos a caminar en esta avenida y vamos tocando casa por casa, vamos a encontrar un modelo distinto de familia.

Entonces ese código debe de dar el acceso de justicia a todos los modelos de familias, el maltrato infantil, el Código Procesal debe establecer reglas y no sólo de maltrato infantil, hasta abajo tengo la violencia familiar, no será ya momento que los códigos o que el Código Procesal de familia, este Código que se está ya

gestando, elaborando empiece a hablar de terapias para la persona violenta, porque si la persona violenta no se le hace nada, pues el problema no está resuelto, el caso se resuelve, es que el seño le paga a la señora, es que el señor le pega al niño, es que el señor le pega a la niña, es que el señor explota a la mamá.

Y, entonces bueno, a lo mejor damos la separación, tal vez algunos códigos incluso tienen las órdenes de restricción, muchos códigos no, aquí deberían de venir esas órdenes de restricción, pero el seño sigue siendo el mismo violento, el señor formará a una nueva familia y seguirá golpeando, no es momento de que empecemos a implementar este tipo de acciones, ya no podemos esperar.

La explotación sexual comercial, adopción internacional, la migración infantil, este es un problema de agenda mundial la migración, los niños van desplazándose de un país a otro, los vemos caminando, recorriendo todo nuestro país, pasando a los Estados Unidos, ahora incluso, yendo hasta Canadá y cuando nosotros hablamos de los principios que se emanan de la Convención, la escucha del niño, el interés superior, tú escuchaste a ese niño si él se quería desplazar a otro país, llegar a un lugar donde posiblemente sea discriminado, donde sea de un color distinto, de una raza distinta o de una lengua distinta que sea motivo para que se discrimine, tú diste como prioridad el interés superior, entones son temas que hoy deben de se atendidos y creo que seríamos un Código muy vanguardista, Senadora si viéramos un poquito esto, verdad.

El interés superior al niño, la escucha de los niños, no del menor, de los niños, lo dejo ahí como la Convención lo opone, pero es la escucha de niñas y adolescentes, porque necesitamos protocolos, porque se necesita decir en ese Código cómo vamos a escuchar a los niños, yo veo aquí, en la construcción veo pocas reglas sobre cómo se escucha, se señala una audiencia donde se llegará a escuchar al niño, pero no será necesario primero un trabajo de sensibilización, quién lo debe de dar, cómo lo debe de dar, cuáles son los lineamientos para que quien lo sensibiliza considera que ya debe de estar apto para ello, pero unos dice la doctora que han trabajado, Chile, desde luego llevar aquí un trabajo muy fuerte en esto, el uso de las … lúdicas, de las cámaras “gestal”, de todas las condiciones que se requieren, de la intervención de cuerpos multidisciplinarios, del Distrito Federal, de un cuerpo multidisciplinario que puede estar compuesto o por un psicólogo o por un pedagogo, como una trabajadora social, pero esto no es un coto multidisciplinario, al final siguió segregado, fue uno o fue el otro, fue el otro, no un cuerpo multidisciplinario es donde entra es donde entra la óptica, la visión, la aportación de todos.

Entones creo que hoy tenemos que establecer cómo debe de ser es escucha menor, cuáles son las condiciones que nuestros jueces, que nuestros magistrados tengan los elementos para que no se les tache de que no se escuchó a los niños, a las niñas, a las adolescentes, el interés superior bajo este tipo de protocolos que también se establezca cuáles son los límites de ello, verdad.

La siguiente, por favor.

Bueno, antes de ello.

Hay muchas cosas que el Código requiere revisar, mi mayor propuesta serían dos códigos, Sendera, esa sería mi mayor propuesta, verdad.

Se hablaba aquí, para que se logren las cosas, se requieren las cosas, sí definitivamente, por ejemplo, aquí nada más el artículo 626 “no se requerirá formalidad especial para acudir al juzgador, no se requerirá formalidad especial” y, el 629 por lo tanto las personas podrán acudir mediante comparecencia, para eso el juzgado necesita dinero, para eso el juzgado necesita un espacio propio para ello, necesita personal .

Esta comparecencia apareció en el año 96 en el Distrito Federal, se implementó muy bien, entonces la persona puede ir sin un abogado, sin una demanda, entrar al juzgado que quiera, no necesita un defensor de oficio, entrar al juzgado que quiera y ahí hay un personal especializado con un espacio especializado para levantar su demanda por comparecencia y si el juicio es de alimentos, a lo mejor en ese momento se va hasta con los oficios para presentarlos en institución donde trabaja la persona.

Pero si vamos a hablar de que podemos acudir sin formalidad, porque además en familias no deben de existir estas formalidades, lo decía el magistrado Rafael, bueno, qué problemática también la economía, porque las justicias familiares quedan sujetas a si hay o no hay dinero.

Entonces si vamos a acudir por comparecencia, pues el Tribunal necesitará recursos para ello, para poder llevar a cabo esas comparecencias.

Soy académico, Senadora, muchísimas gracias, magistrada y creo, Senadora, creo que a veces las imágenes quedan más precisas que las palabras, espero que algunas de las reflexiones sean importantes.

Peo yo hablaba al inicio de la justicia que todos queremos y a mí me gusta también dentro de las aficiones mucho el arte y aquí les muestro una puntura, Senadora, el Perro semihundido, forma parte de una colección de Francisco de Goya, es una colección de pinturas negras que él desarrolló, son creo que 17 pinturas negras y se les llama así punturas negras, posiblemente por la pigmentación, posiblemente por lo sombrío de la obra.

Aunque también ahí se habla de pinturas negras en un momento histórico en el que Francisco de Goya hace un reclamo al Estado como tal, a la manera en que el Estado se ha conducido y por eso hace pinturas negras con este surrealismo y o con esta abstracción.

Perro semihundido, ahí se ve en esta pintura una imagen de un perro, por favor, pasen a la siguiente, voy a hacer la cercanía, es una imagen, ahí está el acercamiento de un pequeño perrito que tiene una mirada extraviada, una mirada pérdida, una mirada desconsoladora, si nosotros vemos la pintura que es muy grande, pues nos proyecta a ese desconsuelo y las familias tal vez hoy tenemos tristemente ese desconsuelo, tal vez no queremos ir a los tribunales por esas carencias, por esas omisiones, por esas dificultades, tal vez vamos y seguimos con ese desconsuelo, tal vez vamos y sí encontramos esa solución.

Hoy estamos en un momento en el que podemos terminar con ese desconsuelo y a mí me gustaría, para cerrar esta plática que las familias empecemos una justicia de calidad y no quedáramos con esta mirada desconsoladora del Perro semihundido que nos presenta Francisco Goya, verdad.

Eduardo Oliva Gómez, a sus órdenes.

Muchas gracias.

(Aplausos)

La Senadora Lucia Virginia Meza Guzmán: Sin duda una gran exposición que acabamos de escuchar, parte del Doctor Oliva, además muy emotiva.

Nosotros nos llevamos en el Senado, precisamente estas grandes aportaciones que está haciendo mi querido estado de Morelos, de verdad que para míes un orgullo ser morelense y poder tener ponentes de esta calidad, egresados de aquí de nuestra universidad también.

Y, sin duda, pues nos llevamos esa tarea de analizar la pertinencia que, yo creo, por lo que ustedes han vertido, de hacer dos documentos, que creo que sí es posible, llevaremos estas inquietudes al seno de la Comisión para que se pueda discutir ampliamente.

Vamos a platicarlo también con el iniciador que en este caso pues es el doctor Ricardo Monreal, que de alguna manera pues también es una persona sensible y, sobre todo que también proviene de la academia, entonces yo creo que hay muchas posibilidades de que, pues nosotros podamos incluir estas inquietudes que ustedes tienen como ya lo explicaron y creo que podemos pues ahí reunir con los Senadores pues tener esa capacidad de sensibilizarlos de que es pertinente, la pertinencia de poder tener los documentos.

Con mucho gusto nos llevamos esa tarea y todas las observaciones que ustedes tengan para hacer, pues mejores leyes.

Como legisladores, pues no lo sabemos todo, no somos especialistas en las materias y, precisamente también por eso son este tipo de foros, de parlamentos abiertos, para que podamos escuchar, de las personas que sí saben de la academia y, sobre todo los que imparten justicia.

Pues muy buenas tardes a todas y a todos, y pues vamos a proceder rápidamente con la entrega de estos reconocimientos para que ya nos vayamos.

(Entrega de reconocimientos)

Para el maestro Andrés Hipólito Priego, muchas gracias, magistrado, por sus aportaciones.

(Aplausos)

Para el doctor Eduardo Oliva Gómez, muchas gracias, querido doctor por sus aportaciones y un gusto escucharlo.

(Aplausos)

El Moderador: Agradecemos la moderación de la Senadora por el estado de Morelos, la Senadora Lucy Meza, integrante de la Comisión de Justicia del Senado de la República.

Al mismo tiempo que agradecemos a todos y a cada uno de nuestros ponentes.

Ahora damos el uso de la voz para escuchar el importante mensaje y conclusiones del Senador Rafael Espino de la Peña, presidente de la Comisión de Justicia del Senado de la República.

El Senador Rafael Espino de la Peña: Gracias a todos por su atención.

Agradezco a todos los que participaron en este foro, con los distintos temas que expusieron, creo que nos ha sido a nosotros los Senadores de mucha utilidad, hemos oído hablar de la oralidad en materia familiar, del principio de inmediación, de derecho comparado en el caso de la exponente de Perú, de Justicia Familiar y de otros temas, creo que va a ser muy enriquecedor y nos va a servir mucho para este ejercicio que estamos haciendo.

Yo sí quisiere antes de concluir, señalar dos temas que considero importantes, ¿Por qué? Porque soy una gente que creo en los protocolos de actuación, en mejorar los mecanismo para obtener un mejor resultado en la metodología en todos los aspectos, creo que es una cuestión de ciencia, va más allá del tema que nosotros estamos aquí platicando y que tiene aplicación práctica en todas las actividades humanas, en este caso, nosotros en nuestro proceso de creación de este Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares o del Código Nacional de Procedimientos Civiles y de otro Código Nacional de Procedimientos Familiares, tenemos que ser muy acuciosos y muy precisos y este ejercicio precisamente, es de retroalimentación de la sociedad civil en general, de los distintos colectivos, de los expertos, de todos los tribunales.

Y, a mí sí me llama la atención algo y lo voy a resaltar aquí, porque creo que es muy importante, la iniciativa del Senador Monreal y ahora Gobernador electo de Hidalgo, Julio Menchaca, partió de un proyecto consensado por la Asociación de Tribunales Superiores de Justicia de las 32 entidades legislativas.

Entones sí me llama mucho la atención que en esa iniciativa no venga la separación entre el Código de Procedimientos Civiles y el Código de Procedimientos Familiares, hay un capítulo de disposiciones generales, de disposiciones comunes, que quedo con las inquietudes que nos acaban de dar el magistrado Andrés Hipólito Prieto y el Doctor Eduardo Oliva Gómez, pero sí creo que aquí es un llamado, más bien ahorita estamos en esta etapa de Parlamento Abierto, y es fundamental la participación de todos, porque se hacen estos ejercicios luego no hay la participación suficiente, en realidad desconozco la forma de operar de esta Comisión de Tribunales Supriores de Justicia, pero entiendo, por ejemplo en el caso del magistrado, pues debió de haberse escuchado, debió haberse consensado y seguramente muchas opiniones coincidentes con la suya que debieron haber establecido antes de que llegara a nosotros a separación de estos dos cuerpos normativos y no es el caso.

O sea, viene consensado por todos los tribunales superiores de justicia y no viene esa separación, entonces ya estamos en otra etapa de Parlamento Abierto, de consulta a la población y bueno, se recoge con mucho

ánimo, con mucho entusiasmo esta sugerencia por los dos, con argumentos muy sólidos, como acabo de escuchar, pero es un exhorto a la participación de todos.

Tenemos el micro sitio abierto, cualquiera, cualquier ciudadano puede escribir y puede decir, estas son mis reflexiones, esto es lo que yo creo, estas son mis inquietudes y tenemos un equipo multidisciplinario que estará estudiando las propuestas de todos, porque al final de cuentas es algo que nos importa a todos, ya se ha resaltado aquí la relevancia de esta pieza legislativa que queremos lograr y cómo impacta, ya dijo el Senado Zepeda, cómo impacta en la mayoría de los asuntos de justicia en nuestro país, hablaba de un 40, un 30, 220 % de los asuntos en conflicto, se refiere a la justicia familiar y a la justicia civil.

Entonces ese es un aspecto, el otro, decir que sí, también va a ser un poco, una defensa de los órganos legislativos, estamos en falta, estamos tarde, pero se resolvió un incidente de inejecución de sentencia, que se dejó sin materia, porque consideró un tribunal, en este caso el Tribunal, X Tribunal Colegiado en materia civil del primer circuito ahí en la Ciudad de México, que ya se estaban realizando los actos tendientes a lograr esta pieza legislativa.

Entonces tenemos tiempo, entonces, yo creo que como lo ha dicho el coordinador, el Senador Monreal hay que ir sin pausas, pero sin prisas, hay que ir en forma tranquila, hay que consensarlo muy bien, ya lo dijo ahorita el Doctor Eduardo Oliva, es una oportunidad única para lograr una buena pieza legislativa, para que nosotros podamos a ver nuestro trabajo y que realmente le sirva a la sociedad.

Serían esas dos observaciones.

De nuevo agradecer a todos ustedes su asistencia, agradecer a la Senadora Lucy Meza su hospitalidad, al Rector también, al Presidente del Supremo Tribunal de Justicia aquí del estado de Morelos y a todos ustedes por su atención de haber estado con nosotros este día platicando de esta materia civil y familiar.

Muchas gracias.

Cedo la palabra a mi compañera Lucy Meza.

La Senadora Lucia Virginia Meza Guzmán: No me resta más que agradecerles a todos su participación y bueno, vamos a pasar al acto de clausura.

Siendo las, siendo las 15 horas con 21 minutos damos por clausurados los trabajos rumbo a un nuevo código único Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.

Muchas gracias a todos por su asistencia, que sigan teniendo una excelente tarde.

Gracias.

Programa de Austeridad y Protección del Medio Ambiente
El Senado de la República usa papel reciclado y el papel de desecho lo dona para la elaboración de libros de texto gratuito
SENADO DE LA REPÚBLICA

SALVA ÁRBOLES Y AHORRA PAPEL
Consulta la Versión Estenográfica en ***www.senado.gob.mx***